

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0052-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**

JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

**"IRREGULARIDADES EN LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR
EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA"**

PERÍODO: 24 DE MARZO DE 2022 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

27 DE JUNIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0052-SCE

“IRREGULARIDADES EN LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA”

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ANTECEDENTES | 3 |
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivos | 3 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 5 |
| Funcionarios del Midagri no advirtieron el incumplimiento de los requisitos mínimos para la designación del Director Ejecutivo del Pejeza en dos (2) oportunidades, aceptando el Director Ejecutivo designado, en ambas ocasiones, el cargo de confianza sin contar con la experiencia requerida para dicho cargo, permitiendo con ello que perciba retribuciones por un total de S/ 59 471.24; ocasionando que el estado designe a persona carente de idoneidad, afectando la legalidad del acceso y ejercicio de la función pública | |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 35 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 35 |
| V. CONCLUSIONES | 36 |
| VI. RECOMENDACIONES | 37 |
| VII. APÉNDICES | 37 |



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0052-SCE

“IRREGULARIDADES EN LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA”

PERÍODO: DE 24 DE MARZO DE 2022 AL 9 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0052-2023-003, iniciado mediante Oficio n.° 0426-2023-MIDAGRI-OCI de 25 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si el procedimiento de evaluación y aceptación de dos (2) designaciones del Director Ejecutivo del Pejeza en el año 2022, se ejecutaron en el marco de los requisitos que establece la normativa aplicable para ocupar cargo público.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el procedimiento de evaluación y designación para el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza en el año 2022, se realizó conforme a los requisitos que establece la normativa aplicable para ocupar cargo público.
2. Determinar si la aceptación para ejercer el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza en el año 2022, se hizo efectiva conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del servicio de control específico corresponde a presuntas irregularidades en el procedimiento de evaluación y designación en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Pejeza en el año 2022, referidas a que los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri, en dos (2) oportunidades, evaluaron y designaron al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el referido cargo, pese a que no cumplía con los “Requisitos Mínimos” de “Experiencia” exigidos para asumir dicho cargo, sin perjuicio de ello, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca aceptó asumir el mencionado cargo.



[Handwritten signature]

Alcance

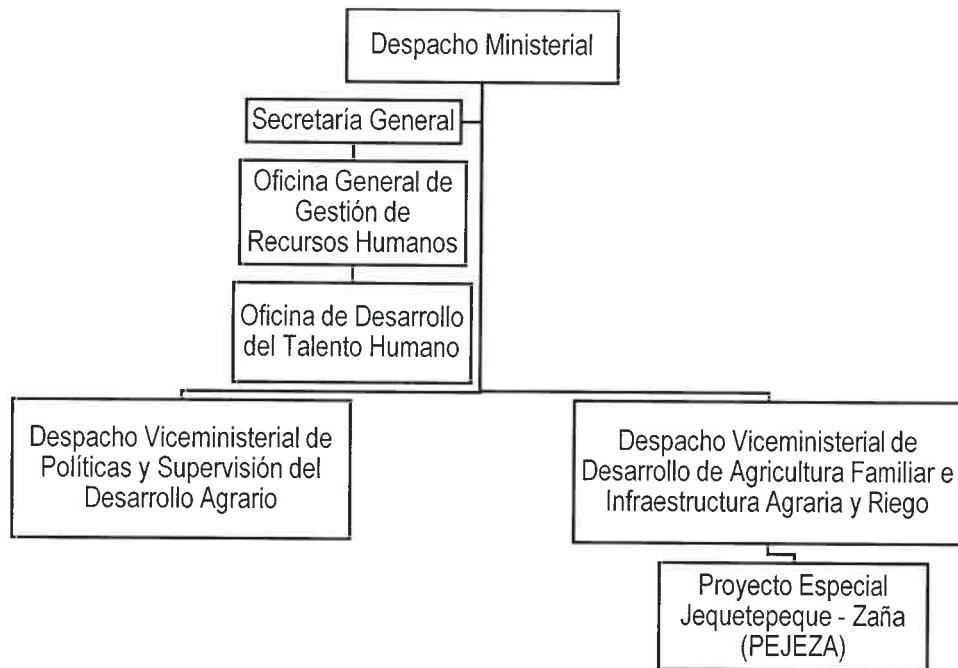
El servicio de control específico comprende el período del 24 de marzo al 9 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri, pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

**Gráfico n.º 1
Estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**



Fuente: Resolución Ministerial n.º 0080-2021-MIDAGRI de 25 de marzo de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



Handwritten blue initials or signature.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL MIDAGRI NO ADVIRTIERON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PEJEZA EN DOS (2) OPORTUNIDADES, ACEPTANDO EL DIRECTOR EJECUTIVO DESIGNADO, EN AMBAS OCASIONES, EL CARGO DE CONFIANZA SIN CONTAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA DICHO CARGO, PERMITIENDO CON ELLO QUE PERCIBA RETRIBUCIONES POR UN TOTAL DE S/ 59 471.24; OCACIONANDO QUE EL ESTADO DESIGNE A PERSONA CARENTE DE IDONEIDAD, AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De la revisión, análisis y contrastación de la documentación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, vinculada a los dos (2) procedimientos de evaluación y designación del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (en adelante Pejeza), durante el año 2022, se verificó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca fue designado por primera vez en el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza con Resolución Ministerial n.º 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022, considerando el Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022, que contenía el Anexo n.º 1 denominado "Evaluación de Currículum Vitae", emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (en adelante OGGRH), en el que se determinó que cumplía con los requisitos de experiencia requeridos en el "Manual Clasificador de Cargo de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego"; sin embargo, se ha evidenciado que en el mencionado anexo se consideró experiencias laborales no acreditadas en el currículum vitae documentado alcanzado por Secretaría General a la OGGRH para su evaluación, además, no se evaluó el cumplimiento de la "Experiencia como jefe o director"; en atención a ello, la designación del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca se realizó sin evaluar correctamente el cumplimiento de la "Experiencia General" y la "Experiencia como jefe o director" requeridas en el referido manual; no obstante ello, pese a no evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, aceptó dicho cargo público, ejerciéndolo hasta el 4 de junio de 2022, fecha en que se dio por concluida su designación con Resolución Ministerial n.º 219-2022-MIDAGRI.

Posteriormente, fue designado por segunda vez en el mismo cargo, con Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022, dicha designación se sustentó con el Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022, que contiene el Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento", emitido por la Oficina de Desarrollo de Talento Humano (en adelante ODTH), en el que se concluyó que cumplía con los requisitos mínimos para ocupar el cargo en mención, establecidos en el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento de la Ley n.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", informe que contó con la conformidad de la OGGRH mediante Memorando n.º 770-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 11 de julio de 2022; sin embargo, se ha evidenciado que en el referido anexo se contabilizaron periodos de experiencias laborales simultáneas que permitieron concluir que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, cumplía con la "Experiencia General" requerida para el cargo; asimismo, se ha determinado que el período de dos (2) años y tres (3) días de experiencia como "Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano" de la Municipalidad Distrital de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, contabilizado en el citado anexo, no corresponden a la realidad, dado que la mencionada entidad edil ha acreditado que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo ha ejercido dicho cargo por el período de un (1) mes y dieciséis (16) días; por lo que se ha establecido, que a la fecha de su segunda designación, no cumplía con la "Experiencia General" ni con la "Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia" requerida en la mencionada normativa; no obstante ello, pese a no evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, aceptó irregularmente dicho cargo público, ejerciéndolo hasta el 9



K
P

de setiembre de 2022, fecha en que con Resolución Ministerial n.º 0362-2022-MIDAGRI, se dio por concluida su designación.

Las situaciones descritas contravienen lo establecido en el literal b) del artículo 9º "Requisitos para acceder al Servicio Civil" y artículo 59º "Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos" de la Ley n.º 30057, "Ley del Servicio Civil", y el literal b) del artículo 162º "Requisitos para la incorporación al servicio civil" del Reglamento de la referida Ley; los literales b) y d) del numeral 14.5 del artículo 14º "Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional" del Reglamento de la Ley n.º 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", y los numerales 3 y 5 del rubro "Requisitos Mínimos - Experiencia" para el cargo de "Director Ejecutivo" del Anexo 1 "Cargos a incorporar al Clasificador de Cargos de Proyectos Especiales del MINAGRI" del "Manual Clasificador de Cargo de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0306-2018-MINAGRI y modificado con Resolución de Secretaría General n.º 038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020.

Lo anteriormente expuesto ha ocasionado que el Estado designe en dos (2) oportunidades en el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza a una persona carente de la idoneidad requerida para dicho cargo público de dirección, afectando con ello la legalidad del acceso y ejercicio de la función pública durante el periodo que ejerció el cargo, al que había accedido pese a conocer su falta de idoneidad, permitiendo que durante el tiempo que ejerció el referido cargo perciba retribuciones por un monto total de S/ 59 471.24.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

RESPECTO A LA PRIMERA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR JESÚS MANUEL BASILIO HUALLPARUCA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 0112-2022-MIDAGRI

➤ Procedimiento de evaluación y designación

Con Nota Interna n.º 0082-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 24 de marzo de 2022 (contenido en el CUT 11418-2022-MINAGRI del Sistema de Gestión Documentaria - SISGED) (**Apéndice n.º 4**), el señor Paul Davis Jaimes Blanco, entonces Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, trasladó al señor Alejandro Lorenzo Gonzáles González, entonces Director General de la OGGRH el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en cincuenta y cinco (55) folios, solicitando la evaluación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, unidad ejecutora que depende del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Al respecto, el señor Alejandro Lorenzo Gonzáles González, entonces Director General de la OGGRH, emitió el Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 5**), con asunto "Verificación de requisitos mínimos para la designación en el puesto de Director Ejecutivo de Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA", dirigido al señor Pedro Miguel Palacios Cuba, entonces Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), en el cual concluyó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, sí cumplía con los requisitos mínimos para ocupar dicho cargo, tal como se señala a continuación:

"II. ANÁLISIS (...)

2.2 Que, la Resolución de Secretaría General N° 0038-2020-MINAGRI-SG, que modifica el Anexo 1 del "Manual de Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales del Ministerio de



Agricultura y Riego”, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI de Cargos Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Agricultura y Riego”, constituye un instrumento de gestión de manera estructurada de todos los perfiles de puestos de la entidad.

2.3 El ente rector SERVIR señala que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP o CAP Provisional por concurso público o por designación (...), deben cumplir con los requisitos mínimos del perfil establecido **en los documentos de gestión interna de la entidad**; por lo que corresponde verificar si el señor **Basilio Huallparuca** cumple con los requisitos mínimos del perfil del cargo propuesto.
(...)

III. CONCLUSIONES

De la revisión al Currículo Vitae descriptivo y documentado que se adjunta se concluye lo siguiente:

3.1 Que, el señor **Jesús Manuel Basilio Huallparuca** **SÍ CUMPLE** con los requisitos mínimos para ocupar el puesto de **Director Ejecutivo de Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña** conforme a lo establecido en el Clasificador de Puestos correspondiente.
(...)

Para dicho efecto, el señor Alejandro Lorenzo Gonzáles González, entonces Director General de la OGGRH, adjuntó el Anexo n.º 1 denominado “Evaluación de Currículum Vitae” (**Apéndice n.º 6**), el mismo que es parte del citado informe, donde figura su visto bueno, en el que producto de su evaluación del currículum vitae documentado alcanzado por Secretaría General, determinó, entre otros, que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca reunía la siguiente experiencia:

- Experiencia General: ocho (8) años, seis (6) meses y veintitrés (23) días
- Experiencia Específica: ocho (8) años, seis (6) meses y veintitrés (23) días

El Anexo n.º 1 denominado “Evaluación de Currículum Vitae” (**Apéndice n.º 6**) del Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 5**), donde figura la evaluación realizada por el citado director, se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Evaluación realizada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
(Primera Designación)

| | Datos Generales | | | | Experiencia General | | | Experiencia Específica | | | Comentarios Comisión de Control |
|---|---|---|-----------------|------------------|---------------------|-------|------|------------------------|-------|------|--|
| | Empresa | Cargo | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | |
| 1 | Consortio Tuneleros del Sur | Mejoramiento y Recuperación del Servicio de Transitabilidad Rural | 1/12/2019 | 17/11/2021 | 1 | 11 | 16 | 1 | 11 | 16 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, que sirvió de sustento del Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, se aprecia el documento denominado “Constancia de Conformidad de Servicio” de 30 de setiembre de 2021, suscrito por la representante legal del Consortio Tuneleros del Sur, que acreditaría la experiencia y periodos que se señala en el presente ítem del Anexo n.º 1 denominado “Evaluación de Currículum Vitae”. |
| 2 | Consortio El Olivar | Ingeniero Residente Obra | 2/01/2019 | 21/11/2019 | 0 | 10 | 19 | 0 | 10 | 19 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, que sirvió de sustento del Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, se aprecia el documento denominado “Certificado de Trabajo” de 3 de diciembre de 2019, suscrito por el representante legal del Consortio El Olivar, que acreditaría la experiencia y periodos que se señala en el presente ítem del Anexo n.º 1 denominado “Evaluación de Currículum Vitae”. |
| 3 | Instituto Vial Provincial Municipal de Concepción | Contrato n.º 031-2014-JEFE DE OPERACIONES | 1/08/2014 | 31/10/2014 | 0 | 2 | 30 | 0 | 2 | 30 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, que sirvió de sustento del Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, se aprecia el documento denominado “Contrato N.º 031-2014-GG/IVPMC” de 1 de agosto de 2014, suscrito entre el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Concepción y el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca. Al respecto, con Oficio n.º 106-2023-A/MPC de 8 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 7), el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, remite la Carta n.º 006-2023-GG/IVPMC de 6 de febrero de |

| Item | Datos Generales | | | | Experiencia General | | | Experiencia Específica | | | Comentarios Comisión de Control |
|------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------|---------------------|-------|------|------------------------|-------|------|--|
| | Empresa | Cargo | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | |
| | | | | | | | | | | | 2023, mediante la cual, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la referida Municipalidad, señala la autenticidad del mencionado contrato. Lo cual acredita la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| 4 | Provias Nacional | Supervisor de Obra de Trabajo | 15/06/2017 | 31/12/2017 | 0 | 6 | 16 | 0 | 6 | 16 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, se aprecia el documento denominado "Certificado de trabajo" sin fecha, suscrito por el Jefe Zonal Lima de Provias Nacional Al respecto, con Oficio n.° 003-2023-MTC/20.14.11 de 2 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 8), el Jefe de la Unidad Zonal Lima XI – Provias Nacional, señala que no se ubicó documento que certifique la autenticidad del citado certificado de trabajo, además, adjuntó copia de las órdenes de servicio 309, 429 y 485 del 2017, en el cual se identifica que el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca prestó servicios en los periodos de 15 de Junio al 15 de agosto 2017 y del 15 de setiembre al 15 de octubre 2017. Con lo cual, se advierte que el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca sólo cuenta con tres (3) meses de experiencia laboral en Provias Nacional, contrario a lo que figura en el mencionado certificado de trabajo, que sirvió de sustento para el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| 5 | Municipalidad Provincial de Churcampa | Supervisor de Obra | 23/11/2021 | 23/01/2022 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, NO se advierte documentación que acredite la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| 6 | Consortio Santo Domingo | Ingeniero Residente Obra | 19/01/2015 | 30/04/2015 | 0 | 3 | 11 | 0 | 3 | 11 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, NO se advierte documentación que acredite la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| 7 | Consortio Deca | Ingeniero Residente Obra | 16/01/2017 | 10/06/2017 | 0 | 4 | 25 | 0 | 4 | 25 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, NO se advierte documentación que acredite la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| 8 | Consortio Tuneleros del Sur | Coordinador de Obra | 28/11/2019 | 2/01/2021 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 5 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, NO se advierte documentación que acredite la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| | Ingenieria Civil | Supervisor de Obra | 1/01/2016 | 26/08/2016 | 0 | 7 | 25 | 0 | 7 | 25 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, se aprecia el documento denominado "Contrato N° 002-2015-VEAL-BBCCTT Contrato de Servicios Profesionales" de 15 de diciembre de 2015, suscrito entre Víctor Arévalo Lay y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que acreditaría la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| | Empresa Convial E.I.R.L. | Supervisor de Obra | 1/01/2018 | 30/12/2018 | 0 | 11 | 29 | 0 | 11 | 29 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, NO se advierte documentación que acredite la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| 11 | Municipalidad Distrital de Los Olivos | Supervisor de Obra | 1/11/2016 | 28/02/2017 | 0 | 3 | 27 | 0 | 3 | 27 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, NO se advierte documentación que acredite la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". |
| 12 | Satelital | Supervisor de Obra | 1/06/2019 | 1/06/2020 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, NO se advierte documentación que acredite la experiencia y el periodo que se señala en el presente ítem del Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae". Cabe indicar que en el mencionado currículo vitae figura el documento "Contrato Marco de Construcción e Instalación de Infraestructura para Empresas de Telecomunicaciones. Contrato N° 0022/AL/ST" de fecha 24 de junio de 2019, suscrito entre la empresa Satelital Comunicaciones S.A.C. y la empresa Grupo Asociados Basilio Hualparuca S.A.C. |
| Sumatoria | | | | | 3 | 60 | 203 | 3 | 60 | 203 | |
| Tiempo Acumulado | | | | | 8 | 6 | 23 | 8 | 6 | 23 | |

Fuente: Anexo n.° 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae" (Apéndice n.° 6), adjunto al Informe n.° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso indicar que, en el Anexo n.º 1 denominado “Evaluación de Currículum Vitae” (Apéndice n.º 6), no se advierte evaluación respecto a si el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca contaba con experiencia como “Jefe o Director”, requisito requerido en el “Manual Clasificador de Cargo de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego”, sólo se evalúa su “Experiencia General” y “Experiencia Específica” tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1

En el ítem “V. Experiencia Laboral” sólo se considera “Experiencia General” y “Experiencia Específica”

| DATOS GENERALES | | | | | | EXPERIENCIA GENERAL | | | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | | |
|----------------------------|---------|--|-----------------|------------------|------|---------------------|------|------|------------------------|------|--|
| EMPRESA | SECTOR | CARGO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | AÑOS | MESES | DÍAS | AÑOS | MESES | DÍAS | |
| CONSORCIO TUNELERO DEL SUR | PÚBLICO | MEJORAMIENTO Y RECUPERAC DEL SERVICIO DE TRANSTABILIDAD DE LA AVIA RURAL | 1/12/2019 | 17/11/2021 | 1 | 11 | 16 | 1 | 11 | 16 | |

Fuente: Anexo n.º 1 denominado “Evaluación de Currículum Vitae” (Apéndice n.º 6), adjunto al Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 2

En el ítem “VI. Resumen del Candidato” solo se considera “Experiencia General” y “Experiencia Específica”

| VI. RESUMEN DEL CANDIDATO | |
|------------------------------------|--------------------|
| PROFESIÓN | INGENIERO CIVIL |
| CAPACITACIÓN | 888 HORAS LECTIVAS |
| EXPERIENCIA GENERAL | 8 AÑOS |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | 8 AÑOS |
| ANTECEDENTES | NO TIENE |
| CONDICIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO | SI CUMPLE |

Fuente: Anexo n.º 1 denominado “Evaluación de Currículum Vitae” (Apéndice n.º 6), adjunto al Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

En el marco de la evaluación realizada a través del Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH (Apéndice n.º 5), el citado Director General de la OGGRH, dispuso en el citado informe que este sea remitido a la OGAJ para la emisión del proyecto de Resolución respectivo y se continúe con el trámite correspondiente.

Al respecto, mediante Informe n.º 429-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 9), con asunto “Se remite Proyecto de Resolución Ministerial que acepta la renuncia formulada por el señor Danny Franz Castañeda Bermejo, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña – PEJEZA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y designa al profesional que desempeña el citado cargo”, emitido por el señor Edmer Rodríguez Gamarra, Abogado de la OGAJ, documento que cuenta con la conformidad y firma del entonces Director General de la OGAJ, informaron al señor Paul Davis Jaimes Blanco, entonces Secretario General del MIDAGRI, entre otros lo siguiente:

(...)

6. Verificación del perfil del puesto:

A cargo de la instancia competente del MIDAGRI:

La propuesta materia de análisis, se encuentra sustentada en la evaluación técnica efectuada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), en su condición de órgano competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, mediante el informe siguiente:

Informe N° 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 24 de marzo de 2022, (...)

La referida evaluación técnica efectuada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del MIDAGRI, se encuentra contenida, de manera específica, **en los Anexos 1 (Ficha de Evaluación del Currículum Vitae)**, Anexo 2 (Ficha de la plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE – MIDAGRI) y Anexo 3 (Currículum Vitae documentado), que se encuentran referidos a la (...) experiencia (...), todo lo cual se desprende de la evaluación técnica cuya conformidad la brinda en el presente Expediente el Director General de la OGGRH del MIDAGRI”.

En ese sentido, los referidos servidores de la OGAJ comunicaron al citado Secretario General del Midagri, su opinión legal favorable al proyecto de Resolución Ministerial que propone designar al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Pejeza.

Al respecto, tomando en consideración los documentos emitidos por las unidades orgánicas antes mencionadas, con Resolución Ministerial n.° 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano, el 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 10**), el señor Oscar Zea Choquechambi, entonces Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, designó al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, ejerciéndolo hasta el 4 de junio de 2022, fecha en que con Resolución Ministerial n.° 0219-2022-MIDAGRI (**Apéndice n.° 11**), el señor Javier Fernando Arce Alvarado, entonces Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, dio por concluida su designación.

➤ **De la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales**

Mediante Resolución Ministerial n.° 0306-2018-MINAGRI de 19 de julio de 2018, se aprobó el “Manual Clasificador de Cargo de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego”, modificado con Resolución de Secretaría General n.° 0038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020, documento de gestión técnico – normativo que establece la descripción básica de los cargos que requiere los proyectos especiales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; bajo dicho marco normativo, se dispuso que para asumir el cargo “Empleado de Confianza: Director Ejecutivo” de los proyectos especiales se debe cumplir los siguientes requisitos mínimos en el rubro “Experiencia”:

- Experiencia General no menor de ocho (8) años.
- Experiencia Específica no menor de cuatro (4) años desempeñando funciones en temas relacionados a la materia, en el caso de contar únicamente con Grado Académico de Bachiller deberá acreditarse tres (3) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido.
- Un (1) año acumulable como Jefe o Director.

En tal sentido, considerando el marco normativo descrito, vigente a la fecha de emisión de la Resolución Ministerial n.° 0112-2022-MIDAGRI (**Apéndice n.° 10**), mediante el cual se designó al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca como Director Ejecutivo del Pejeza, esta Comisión de Control procedió a verificar su cumplimiento respecto al rubro “Experiencia”, considerando la



Handwritten signature in blue ink.

documentación anexada a la Nota Interna n.º 0082-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 24 de marzo de 2022 (contenido en el CUT 11418-2022-MINAGRI del Sistema de Gestión Documentaria - SISGED) en cincuenta y cinco (55) folios (**Apéndice n.º 4**), remitida por la Secretaría General al señor Alejandro Lorenzo Gonzáles González, en su entonces condición de Director General de la OGGRH, quien producto de su evaluación emitió el Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 5**).

Producto de la verificación realizada, se logró evidenciar que en el Anexo n.º 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae" (**Apéndice n.º 6**), adjunto al Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 5**), se contabilizaron periodos sin contar con documentación sustentatoria (Constancias, certificados, etc.) que acredite la experiencia y el periodo contabilizado, los cuales están detallados en los ítems 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del cuadro n.º 1.

Asimismo, que la documentación adjunta al currículo vitae evaluado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos no acreditaba que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumpla con los años de "**Experiencia General**" y de "**Experiencia como jefe o director**" para ocupar el puesto de Director Ejecutivo del Pejeza requeridos en el referido Manual; ya que, dicho currículo sólo acreditaba que este reunía los siguiente periodos:

- **Experiencia General: cuatro (4) años y veintiún (21) días**
- **Experiencia Especifica: cuatro (4) años y veintiún (6) días**
- **Experiencia como jefe o director: cuatro (4) meses y diecisiete (17) días**

A fin de evidenciar lo anteriormente expuesto, la Comisión de Control elaboró el cuadro n.º 2, en el cual se detalla la documentación, el periodo y el tipo de experiencia que acreditaba el currículo vitae evaluado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

Cuadro n.º 2
Evaluación realizada por la Comisión de Control a la documentación contenida en la
Nota Interna n.º 0082-2022-MIDAGRI-SG
(Primera Designación)

| Item | Empresa/Cargo | Documento que acreditaria experiencia y periodo | Periodo laborado (Desde - Hasta) | Tiempo de experiencia | | | | | | | | |
|------|--|--|----------------------------------|-----------------------|-------|------|-------------|-------|------|-----------------|-------|------|
| | | | | General | | | Especificas | | | Jefe o Director | | |
| | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días |
| | Consortio Tuneleros del Sur: Residente de obra | Copia simple de documento denominado "Constancia de Conformidad de Servicio" de 30 de setiembre de 2021, suscrito por la representante legal del Consortio Tuneleros del Sur. | 1/12/2019 - 17/11/2021 | 1 | 11 | 16 | 1 | 11 | 16 | 0 | 0 | 0 |
| | Consortio El Olivar: Residente de obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 3 de diciembre de 2019, suscrito por el representante legal del Consortio El Olivar. | 2/01/2019 - 21/11/2019 | 0 | 10 | 19 | 0 | 10 | 19 | 0 | 0 | 0 |
| | Instituto Vial Provincial Municipalidad de Concepción: Jefe de Operaciones | Copia simple de documento denominado "Contrato N° 031-2014-GG/IVPMC" de 1 de agosto de 2014, suscrito entre el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Concepción y el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca. | 1/08/2014 - 31/10/2014 | 0 | 2 | 30 | 0 | 2 | 30 | 0 | 2 | 30 |
| 4 | Provias Nacional: Supervisor de Obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de trabajo" sin fecha, suscrito por el Jefe Zonal Lima de Provias Nacional. | 15/06/2017 - 15/08/2017 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | 15/09/2017 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | 15/10/2017 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | Ingenieria Civil: Supervisor de Obra | Copia simple de documento denominado "Contrato N° 002-2015-VEAL-BBCCTT Contrato de Servicios Profesionales" de 15 de diciembre de 2015, suscrito entre Victor Arévalo Lay y el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca. | 1/01/2016 - 30/05/2016 | 0 | 5 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | |
| 6 | Municipalidad Distrital de Curicaca: Jefe de Obras y Desarrollo Urbano | Copia simple de documento denominado "Contrato N° 079-2018-LSMDC/A Contrato de Locación de Servicios" de 13 de agosto de 2018, suscrito entre el entonces alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca y el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca. | 13/08/2018 - 29/09/2018 | 0 | 1 | 16 | 0 | 1 | 16 | 0 | 1 | 16 |
| 7 | Municipalidad Distrital de Daniel Hernández: Supervisor de obra | Copia simple de documento denominado "Contrato N° 087-2018/MDDH/GM/UL" de 12 de marzo de 2018, suscrito entre el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca. | 13/03/2018 - 13/05/2018 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | Grupo Asociados Basilio Huallparuca S.A.C.: Supervisor de obra | Copia simple de documento que señala certificar que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca ha laborado en la empresa Grupo Asociados Basilio Huallparuca S.A.C., la misma que no cuenta con fecha de emisión y está suscrito por el Gerente General de la citada empresa. | 10/07/2019 - 15/03/2020 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| Item | Empresa/Cargo | Documento que acreditaria experiencia y periodo | Periodo laborado (Desde - Hasta) | Tiempo de experiencia | | | | | | | | |
|------------------------------------|---------------|---|----------------------------------|-----------------------|-------|------|-------------|-------|------|-----------------|-------|------|
| | | | | General | | | Especificas | | | Jefe o Director | | |
| | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días |
| Sumatoria de tiempo de experiencia | | | | 1 | 34 | 81 | 1 | 34 | 91 | 0 | 3 | 46 |
| Total tiempo de experiencia | | | | 4 | 0 | 21 | 4 | 0 | 21 | 0 | 4 | 17 |

Fuente: Nota Interna n.º 0082-2022-MIDAGRI-SG registrado el 24 de marzo de 2022 (contenido en el CUT 11418-2022-MINAGRI del Sistema de Gestión Documentaria - SISGED) en cincuenta y cinco (55) folios (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en atención a los cuadros n.ºs 1 y 2, esta Comisión de Control ha determinado lo siguiente:

- La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en el Anexo n.º 1 denominado "Evaluación de Currículum Vitae" (Apéndice n.º 6), adjunto al Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH (Apéndice n.º 5), consideró experiencias laborales y periodos señalados en los ítems 5 al 8 y 10 al 12 del cuadro n.º 1, sin contar con documentación que los acredite, con lo cual, se contabilizaron periodos no acreditados por un total de: **cuatro (4) años, tres (3) meses y siete (6) días**, conllevando a que el señor Alejandro Lorenzo Gonzáles González, entonces Director General de la OGGRH, mediante Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH (Apéndice n.º 5), concluya que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumple la experiencia requerida en el "Manual Clasificador de Cargo de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego".
- En la evaluación realizada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se omitió evaluar si el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumplía con la experiencia de un (1) año como "Jefe o Director", establecida en el "Manual del Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego", sólo se evaluó la "Experiencia General" y "Experiencia Especifica".
- La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos determinó qué, en el Anexo n.º 1 denominado "Evaluación de Currículum Vitae" (Apéndice n.º 6), adjunto al Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH (Apéndice n.º 5), a la experiencia de Supervisor de Obra en "Ingeniería Civil" (detallada en el ítem 9 del cuadro n.º 1), le correspondía como período de "Experiencia General" y "Experiencia Especifica" a contabilizar: siete (7) meses y veinticinco (25) días; no obstante, de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, se determinó el período de cinco (5) meses, puesto que el Contrato n.º 002-2015-VEAL-BBCTT "Contrato de Servicios Profesionales" de 15 de diciembre de 2015, que la sustentaría, establece en su cláusula sexta, que el plazo del contrato era de ciento cincuenta (150) días calendarios, computados a partir del 1 de enero de 2016.
- Las experiencias señaladas en los ítems 6, 7 y 8 del cuadro n.º 2, fueron consideradas por la Comisión de Control, puesto que de la revisión a la Nota Interna n.º 0082-2022-MIDAGRI-SG, registrado el 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 4), se pudo apreciar documentación que las sustentaría; sin embargo, estas no formaron parte de la evaluación realizada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH (Apéndice n.º 5).
- Respecto a la experiencia señalada en el ítem 4 de los cuadros n.ºs 1 y 2, con Oficio n.º 003-2023-MTC/20.14.11 de 2 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 8), el Jefe de la Unidad Zonal Lima XI – Provias Nacional, señala que no se ubicó documento que certifique la autenticidad del citado certificado trabajo, además, adjuntó copia de las órdenes de servicio 309, 429 y 485 del 2017, en las cuales se evidencia que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca prestó servicios en los periodos de 15 de Junio al 15 de agosto 2017 y del 15 de setiembre al 15 de octubre 2017. Con



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

lo cual, se advierte que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo cuenta con tres (3) meses de experiencia laboral en Provias Nacional, período que se ha considerado en la evaluación del cuadro n.º 2.

Como se ha detallado, la Comisión de Control ha determinado irregularidades en la evaluación realizada por la la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tal es así, que se ha evidenciado que con la documentación que sirvió de sustento para la designación del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, este sólo acreditaba como **“Experiencia General: cuatro (4) años y veintiún (21) días”** y como **“Experiencia como jefe o director: cuatro (4) meses y diecisiete (17) días”**, con lo cual, no cumplía con los requisitos de experiencia requeridos en el “Manual del Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego”; pese a ello, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emitió el Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH (Apéndice n.º 5) señalando el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho documento de gestión, permitiendo con ello su designación mediante Resolución Ministerial n.º 0112-2022-MIDAGRI (Apéndice n.º 10).

A pesar del incumplimiento de la normativa antes señalada, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca aceptó el mencionado cargo público, pese a tener pleno conocimiento que no contaba con la experiencia general y específica (en puestos de director o jefe) requeridas para el puesto; por ende, no contaba con los “requisitos legales” establecidos para el ejercicio de la función pública, específicamente para su designación en cargos de confianza.

➤ **De la aceptación y/o ejercicio del cargo**

De la revisión al legajo personal del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, se advirtió que mediante los oficios n.ºs 005, 006 y 007-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 12), el señor Katary Carlos Díaz Fuentes, Especialista en Recursos Humanos (e) del Pejeza, le solicitó la elaboración, llenado y presentación de diversas Declaraciones Juradas; así como, su curriculum vitae documentado, por su designación con Resolución Ministerial n.º 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022, como Director Ejecutivo del Pejeza.

Al respecto, se verificó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, aceptando el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza, presentó las Declaraciones Juradas que cuentan con su firma y huella dactilar, que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3

Declaraciones Juradas presentadas por el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca

| Requerimiento de Declaración Jurada | | | Presentación de Declaración Jurada/Fecha |
|--|------------|---|---|
| Documento | Fecha | Asunto | |
| Oficio n.º 005-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH (Apéndice n.º 12) | 31/03/2022 | Presentación de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas al inicio de su designación | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas – Ley 27482, al inicio, de 15 de julio de 2022 (Apéndice n.º 13). - Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas – Ley 27482, al cesar, de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 14). |
| Oficio n.º 006-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH (Apéndice n.º 12) | 31/03/2022 | Solicitud documentación y Declaraciones Juradas para actualizar legajo personal | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada Ficha de Datos Personales de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 15). - Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 16). - Declaración Jurada “Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual” (Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2002-PCM), de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 17). - Declaración Jurada Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 18). - Declaración Jurada de Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 19). |

| | | | |
|--|------------|---|---|
| | | | - Declaración Jurada de conocimiento del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento del Campamento Gallito Ciego, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 20). |
| Oficio n.º 007-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/JA-SAGRH (Apéndice n.º 12) | 31/03/2022 | Presentación de Declaración Jurada de Intereses al inicio de su designación | - Contraloría General de la República – Declaración Jurada – Ejercicio 2022 Oportunidad: Al Inicio/Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 21). - Contraloría General de la República – Declaración Jurada – Ejercicio 2022 Oportunidad: Al Cesar/Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, de 24 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 22). |

Fuente: Legajo personal del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, remitido con el Oficio n.º 295-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se verificó que el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, una vez designado en el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza, realizó acciones para hacer ejercicio del mismo, emitiendo veintinueve (29) Resoluciones Directorales, siendo la primera de ellas, la Resolución Directoral n.º 041-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 24) y la última, la Resolución Directoral n.º 071-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.º 25).

A continuación se detallan algunas de las resoluciones emitidas por el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca ejerciendo el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza:

Cuadro n.º 4
Relación de Resoluciones Directorales emitidas por el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca (Primera Designación)

| N.º | Resolución Directoral n.º | Fecha | Materia |
|-----|----------------------------|------------|--|
| 1 | 041-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 28/03/2022 | Actualizar las cuatro resoluciones de baja que se detallan en el considerando octavo, de la presente Resolución que consta de los Ochocientos Sesenta y Cinco bienes muebles patrimoniales en situación de baja por estado malo y causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE" |
| 2 | 044-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 29/03/2022 | Designar, al CPC. Jorge Francisco Ramos Llavilla como responsable Titular de las cuencas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 001328 del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, por los fundamentos expuestos en los considerados de la presente resolución. |
| 3 | 052-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 31/03/2022 | Otorgar licencia sin goce de haber, por asuntos personales, por el lapso de noventa días calendario, contados a partir del 01 de abril del 2022. |
| 4 | 054-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 06/04/2022 | Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 015 MINAG - Jequetepeque - Zaña, para el ejercicio Presupuestal 2022, en su versión 03. |
| 5 | 062-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 25/04/2022 | Aprobar la ampliación de plazo N° 01, del Servicio de Supervisión, por el periodo de veinticuatro (24) días calendario, al contrato N° 02-2021/ C.P.-02-2020-PEJEZA-1, Contrato del Servicio de Consultoría de Obra. |
| 6 | 063-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 27/04/2022 | Modificar y Reconformar la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Crianza y Comercialización de Cuy, en la Cuenca media y alta del río Jequetepeque - departamento de Cajamarca". |
| 7 | 068-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 20/05/2022 | Declarar de Oficio la Nulidad del Otorgamiento de la Buena Pro, en el Procedimiento de Selección, Licitación Pública N° 02-2021-PEJEZA-1 Convocatoria, "Adquisición de roca volada y/o desquinchada para la Obra, Instalación de los servicios de Protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincia Pacasmayo y Contumazá, departamento de la Libertad y Cajamarca, sector crítico Cosquet - Nampol, Isla de Faclo y Faclo Grande La Barranca Pellejito", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |
| 8 | 069-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 20/05/2022 | Aprobar el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Concurso Público N°01-2022-PEJEZA para la "Contratación de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada", por el valor estimado ascendente a S/600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley, bajo Sistemas de Contratación a PRECIOS UNITARIOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |
| 9 | 070-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 31/05/2022 | Aprobar con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2022, el reinicio del plazo de ejecución de la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de la Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo - Nampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque - Nampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito", con CUI N° 2192838, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |
| 10 | 071-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 03/06/2022 | Reconformar, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de la Obra: "Instalación de servicios de Medición y Control de Agua para Riego Mayor y Menor del Valle Jequetepeque, Provincias de Chepén, Pacasmayo y Contumazá, Departamentos de La Libertad y Cajamarca, con código SNIP 285278. |

Fuente: Portal de Transparencia del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza.

Elaborado por: Comisión de Control.



[Handwritten signature]

➤ De las remuneraciones efectuadas

Durante un periodo mayor a los dos (2) meses, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca ejerció el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza, pese a no reunir los requisitos legales para ello; percibiendo en dicho período retribuciones por un monto total de S/ 34 190.61, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Remuneraciones efectuadas al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca
(Primera Designación)

| Mes/Año | Planilla de Remuneraciones n.º | Monto |
|---------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Marzo 2022 (Apéndice n.º 26) | 07A-2022 | 4 252.69 |
| Abril 2022 (Apéndice n.º 26) | 13-2022 | 10 799.48 |
| Mayo 2022 (Apéndice n.º 26) | 16-2022 | 10 542.60 |
| Junio 2022 (Apéndice n.º 26) | 21-2022(*) | 8 595.84 |
| Total S/ | | 34 190.61 |

(*) Planilla de liquidación de beneficios sociales

Fuente: Informe n.º 083-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 28 de febrero de 2023
(Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión de Control.

RESPECTO A LA SEGUNDA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR JESÚS MANUEL BASILIO HUALLPARUCA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 0301-2022-MIDAGRI

➤ Procedimiento de evaluación y designación



Con Nota Interna n.º 00255-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 8 de julio de 2022 (contenida en el CUT 30341-2022 del Sistema de Gestión Documentaria - SISGED) (Apéndice n.º 28), la señora Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, entonces Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, entonces Director General de la OGGRH, el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, indicándole en el asunto lo siguiente: "Por encargo de la Alta Dirección, evaluar, en el marco de la ley, la designación del Sr. Jesús Basilio, como Director Ejecutivo del PEJEZA. Se adjunta Cv."

Al respecto, la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, entonces Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano (en adelante ODTH) remitió al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, entonces Director General de la OGGRH, el Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 29), con asunto "Informe de verificación de requisitos mínimos para la designación en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA", en el cual concluyó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, sí cumplía con los requisitos mínimos para ocupar dicho cargo, tal como se señala a continuación:

"II. ANÁLISIS

(...)

2.2 Al respecto, el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, establece los requisitos mínimos para Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de programas o proyectos especiales del Poder Ejecutivo, los cuales han sido verificados en el curriculum vitae

documentado, verificándose que SI CUMPLE con los requisitos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña – PEJEZA; (...)
(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la revisión al Currículo Vitae descriptivo y documentado que se adjunta, se concluye lo siguiente:

3.1 Que, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca **SÍ CUMPLE** con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña – PEJEZA.
(...)

3.3 De encontrar conforme los actuados, se recomienda elevar este informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su trámite respectivo.”

Para dicho efecto, la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, entonces Directora de la ODTM, adjuntó el Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae “Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento” (Anexo n.º 30), el mismo que es parte del citado informe, donde figura su visto bueno, en el que producto de su evaluación al currículo vitae documentado alcanzado por Secretaría General, determinó, entre otros, que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca reunía la siguiente experiencia:

- Experiencia General: ocho (8) años y quince (15) días.
- Experiencia Específica en la función o materia. ocho (8) años y quince (15) días.
- Experiencia Específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia: dos (2) años, cinco (5) meses y catorce (14) días.

El Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae “Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento” (Anexo n.º 30) del Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-ODTH (Anexo n.º 29), donde figura la evaluación realizada por la citada directora, se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Evaluación realizada por la Oficina de Desarrollo de Talento Humano
(Segunda Designación)

| Item | Entidad | Puesto/Cargo/Función /Materia | Inicio | Fin | Experiencia General y Específica | | | | | | Comentarios Comisión de Control |
|------|---------------------------------------|---|------------|------------|---|-------|------|--|-------|------|---|
| | | | | | General: 8 años Específica: 4 años en la función o materia | | | Específica: 2 años en puestos o cargos de Directivo/a o su equivalencia | | | |
| | | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | |
| 1 | Consorcio El Olivar | Ingeniero residente de obra - Creación de la infraestructura vehicular, peatonal y de protección en los pasajes Piura | 2/01/2019 | 21/11/2019 | 0 | 10 | 19 | 0 | 0 | 0 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, que sirvió de sustento del Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI/SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Certificado de Trabajo" de 3 de diciembre de 2019, suscrito por el representante legal del Consorcio El Olivar, que acreditaría la experiencia y período que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 2 | Consultor Externo Victor Arevalo | Servicio de supervisión de la obra: mejoramiento de la capacidad operativa y logística de la base contraterrorista vista alegre | 1/01/2016 | 26/08/2016 | 0 | 7 | 25 | 0 | 0 | 0 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, que sirvió de sustento del Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI/SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Conformidad de Servicio" de 7 de setiembre de 2016, suscrito por el señor Victor Arévalo Lay, que acreditaría la experiencia y período que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 3 | Municipalidad Distrital de Los Olivos | Supervisor de Obra | 28/12/2016 | 28/02/2017 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | En el currículo vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, que sirvió de sustento del Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI/SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Certificado" de 28 de febrero de 2017, suscrito por el señor Magno Esteban Paucar Mejía, que acreditaría la experiencia y período que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |

| Item | Entidad | Puesto/Cargo/Función /Materia | Inicio | Fin | Experiencia General y Específica | | | | | | Comentarios Comisión de Control |
|------|--|---|------------|------------|---|-------|------|--|-------|------|--|
| | | | | | General: 8 años Específica: 4 años en la función o materia | | | Específica: 2 años en puestos o cargos de Directiva/a o su equivalencia | | | |
| | | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | |
| 4 | Instituto Vial Provincial de Concepción | Jefe de operaciones - contratos de obras y supervisión de los proyectos | 1/08/2014 | 31/10/2014 | 0 | 2 | 30 | 0 | 2 | 30 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el Contrato n.° 031-2014-GG/IVPMC de 1 de agosto de 2014, suscrito entre el señor Anibal Paul Villaverde Rafael y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca. Al respecto, con Oficio n.° 106-2023-AMPC de 8 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 7), el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, remite la Carta n.° 006-2023-GG/IVPMC de 6 de febrero de 2023, mediante la cual, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la referida Municipalidad, señala la autenticidad del mencionado contrato. Lo cual acredita la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 5 | Consorcio Tunelero del Sur | Coordinador de obra/mejoramiento y recuperación del servicio de transitabilidad de la vía rural | 28/11/2019 | 2/01/2021 | 1 | 1 | 5 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Constancia de Conformidad de Servicio" de 30 de setiembre de 2021, suscrito por la representante legal del Consorcio Tuneleros del Sur, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 6 | Consorcio Ayaviri | Jefe de supervisión de obra/rehabilitación del sistema de agua potable | 29/08/2016 | 27/12/2016 | 0 | 3 | 28 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Constancia de Conformidad de Servicio" de 30 de diciembre de 2016, suscrito por el representante legal del Consorcio Ayaviri, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 7 | Empresa Mircont EIRL | Jefe de Supervisión de Obra | 5/01/2015 | 6/07/2015 | 0 | 6 | 1 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Certificado de Trabajo" de 31 de julio de 2015, suscrito por el Gerente General de la empresa, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 8 | Municipalidad Distrital de Daniel Hernández | Supervisor de obra: proyecto construcción del sistema de agua potable del anexo de Chilcas | 14/04/2014 | 31/07/2014 | 0 | 3 | 17 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Constancia de Servicio" de 24 de noviembre de 2014, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 9 | Consorcio Samrek | Ingeniero supervisor de obra: mejoramiento y rehabilitación de camino vecinal | 1/01/2022 | 10/03/2022 | 0 | 2 | 9 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Certificado de Trabajo" de 20 de marzo de 2022, suscrito por el representante común del Consorcio Samrek, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 10 | MIDAGRI | Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA | 24/03/2022 | 4/06/2022 | 0 | 2 | 11 | 0 | 2 | 11 | No se advierte documento de sustento; sin perjuicio de ello, se consideró el periodo señalado, puesto que dicha experiencia laboral ha sido materia de evaluación en el presente documento. |
| 11 | Consorcio Peralta | Ingeniero supervisor de obra | 2/01/2021 | 9/12/2021 | 0 | 11 | 7 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Certificado de Trabajo" de 20 de diciembre de 2021, suscrito por el representante común del Consorcio Peralta, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 12 | Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario | Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano | 28/12/2016 | 31/12/2018 | 2 | 0 | 3 | 2 | 0 | 3 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia la Resolución de Alcaldía n.° 0110-2016-AMDC de 26 de diciembre de 2016 y el documento denominado "Constancia de Prestación de Servicio" de 4 de noviembre de 2019, ambas suscritas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 13 | Consorcio Fortaleza | Coordinador de obra/mejoramiento, ampliación del sistema de alcantarillado y construcción del | 20/07/2015 | 30/11/2015 | 0 | 4 | 10 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca, que sirvió de sustento del Informe n.° 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Constancia de Trabajo de Coordinador de Obra" de 14 de diciembre de 2015, suscrito por el representante común del Consorcio Fortaleza, que |

| Item | Entidad | Puesto/Cargo/Función /Materia | Inicio | Fin | Experiencia General y Especifica | | | | | | Comentarios Comisión de Control |
|------------------------------|--------------------------|--|-----------|------------|---|-------|------|--|-------|------|--|
| | | | | | General: 8 años Específica: 4 años en la función o materia | | | Específica: 2 años en puestos o cargos de Directivo/a o su equivalencia | | | |
| | | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | |
| | | sistema de tratamiento de aguas residuales | | | | | | | | | acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| 14 | Conalvias Construcciones | Coordinador de obra | 1/11/2014 | 31/12/2014 | 0 | 1 | 30 | 0 | 0 | 0 | En el currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, que sirvió de sustento del Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, se aprecia el documento denominado "Certificado de Trabajo" de 18 de enero de 2015, suscrito por la señora Joselyn Bustes Vega, que acreditaría la experiencia y periodo que se señala en el presente ítem del Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento". |
| Total de Tiempo de Servicios | | | | | 8 | 0 | 15 | 2 | 5 | 14 | |

Fuente: Anexo 1 Ficha Evaluación del Curriculum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento" (Apéndice n.º 30), adjunto al Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 29).

Hecho por: Comisión de Control.

En el marco de la evaluación desarrollada por la ODTN, mediante Memorando n.º 770-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 31), el señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, entonces Director General de la OGGRH remitió a la señora Inés Del Rosario Zúñiga Trelles, entonces Directora General de la OGAJ el citado informe emitido por la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, Directora de la ODTN, señalando lo siguiente "(...) alcanzo el Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, elaborado por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, mediante el cual emite opinión favorable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para la mencionada designación, **el mismo que cuenta con la conformidad del suscrito**".

Sobre el particular, a través del Informe n.º 1018-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 32), emitido por el señor Edmer Rodríguez Gamarra, Abogado de la OGAJ, que cuenta con la conformidad de la señora Inés Zúñiga Trelles, entonces Directora General de la OGAJ, informaron a la señora Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, entonces Secretaria General del Midagri, entre otros, lo siguiente:

"(...)

8. Verificación del perfil del puesto:

A cargo de la instancia competente del MIDAGRI:

La propuesta materia de análisis, se encuentra sustentada en la evaluación técnica efectuada por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano (ODTH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), que es remitida a esta Oficina General, con el Memorando N° 770-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 11 de julio de 2022, en su condición de unidad orgánica competente del (...) MIDAGRI, adjuntando el Informe siguiente:

Informe N° 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de fecha 11 de julio de 2022, (...)

La referida evaluación técnica de la profesional propuesta, efectuada por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano (ODTH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del MIDAGRI, se encuentra contenida, de manera específica, en los Anexos 1 (Ficha Evaluación del Curriculum Vitae), Anexo 2 (Ficha de la plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE – MIDAGRI), Anexo 3 (Declaraciones juradas) y Anexo 4 (CV Documentado), que se encuentran referidos a la (...) experiencia (...), todo lo cual se desprende de la evaluación técnica cuya conformidad la brinda en el presente Expediente el Director General de la OGGRH del MIDAGRI".

En ese sentido, los referidos servidores de la OGAJ, comunicaron a la mencionada Secretaria General del Midagri, la opinión legal favorable al proyecto de Resolución Ministerial que resolvió, entre otros, designar al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca como Director Ejecutivo del Pejeza.

Al respecto, tomando en consideración los documentos emitidos por las unidades orgánicas antes mencionadas, con Resolución Ministerial n.° 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 33**), el señor Andrés Rimsky Alencastre Calderón, entonces Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, designó al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza, ejerciéndolo hasta el 9 de setiembre de 2022, fecha en que con Resolución Ministerial n.° 0362-2022-MIDAGRI (**Apéndice n.° 34**), el referido Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, dio por concluida su designación.

➤ **De la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente para asumir el cargo de Director Ejecutivo de un proyecto especial del Midaagri por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

El 15 de febrero de 2022, se publicó la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" cuyo objetivo es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Al respecto, el literal d) del numeral 14.5 del artículo 14° "Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional" del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, establece los requisitos que deben cumplir los directivos públicos de las Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de programas o proyectos especiales del Poder Ejecutivo, tal como se señala a continuación:

"Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional

Los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan para los siguientes (...), programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:

(...)

14.5. Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de Programas o proyectos especiales del Poder Ejecutivo:

- a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
- b) *Experiencia general: ocho (08) años.*
- c) *Experiencia específica en la función o materia: cuatro (04) años.*
- d) *Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia: dos (02) años. (...)"*



En tal sentido, considerando el marco normativo descrito¹, vigente a la fecha de emisión de la Resolución Ministerial n.° 0301-2022-MIDAGRI (**Apéndice n.° 33**), mediante el cual se designó al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca como Director Ejecutivo del Pejeza, por segunda vez en el año 2022, esta Comisión de Control procedió a verificar su cumplimiento respecto al rubro "Experiencia", considerando la documentación anexada a la Nota Interna n.° 00255-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 28**), que consiste en un currículo vitae documentado de cincuenta y cinco (55) folios y, adicional a ello, un archivo de documentos que acreditarían experiencias laborales del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en veintitrés (23) folios (ambos archivos contenidos en el CUT 30341-2022 del Sistema de Gestión Documentaria -

¹ Además, de el "Manual del Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego", aprobado por Resolución Ministerial n.° 0306-2018-MINAGRI de 19 de julio de 2018 y modificado con Resolución de Secretaría General n.° 0038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020.

SISGED)², documentación remitida por la Secretaría General al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, en su entonces condición de Director General de la OGGRH, y que sirvió de sustento del Informe n.º 222-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-ODTH, (**Apéndice n.º 29**) elaborado por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano.

Producto de la verificación realizada, se ha determinado que la Oficina de Desarrollo del Talento Humano contabilizó periodos de **experiencias laborales simultáneas** que permitieron que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumpla con los años de "Experiencia General" requeridos en el referido Reglamento para ocupar el puesto de Director Ejecutivo del Pejeza; sin los cuales, la documentación evaluada sólo reunía los siguiente periodos:



- **Experiencia General: siete (7) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días.**
- Experiencia Específica en la función o materia: siete (7) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días.
- Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia: dos (2) años, cinco (5) meses y veintisiete (27) días.

Sin perjuicio de ello, la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, entonces Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano, suscribió el Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 29**), concluyendo que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sí cumplía con los requisitos mínimos para ocupar dicho cargo, conclusión a la que dio conformidad el entonces Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, mediante Memorando n.º 770-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 31**).

A fin de evidenciar lo anteriormente expuesto, la Comisión de Control elaboró el cuadro n.º 7, en el cual se detalla la documentación, el periodo y el tipo de experiencia que acreditaba la documentación evaluada por la Oficina de Desarrollo de Talento Humano:

² Remitida mediante Memorando n.º 0171-2023-MIDAGRI-SG/OACID de 24 de febrero de 2023, por la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (**Apéndice n.º 28**). Al respecto, es de precisar que mediante Oficio n.º 0309-2023-MIDAGRI-OCI de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 35**), el OCI solicitó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), entre otros, lo siguiente: "Ante la designación, por segunda vez, del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetupeque - Zaña, a través de la Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022, informe si se le solicitó información complementaria de su currículum vitae; de ser afirmativa su respuesta, informe mediante que medio se le solicitó y a través de qué medio el citado funcionario remitió dicha información; de ser el caso, adjuntar la información remitida por el mencionado funcionario"; en respuesta a lo solicitado, mediante Oficio n.º 0444-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 36**), la OGGRH, remitió el Informe n.º 0168-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la misma fecha (**Apéndice n.º 36**), a través del cual el Director de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano (ODTH) informó lo siguiente: "Al respecto, de la revisión de antecedentes que dieron origen a la Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI de fecha 12 de julio de 2022, se verificó a través del SISGED que existe información complementaria al currículum vitae de la propuesta realizada por la Secretaría General, el mismo que ha sido adjuntado al Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH: Certificados de Trabajo (23 folios). (...)"

Cuadro n.º 7
Evaluación realizada por la Comisión de Control a la documentación contenida en la
Nota Interna n.º 00255-2022-MIDAGRI-SG
(Segunda Designación)

| Item | Empresa/Cargo | Documento que acreditaria experiencia y periodo | Periodo laborado (Desde - Hasta) | Tiempo de experiencia | | | | | | | | |
|------|--|--|----------------------------------|-----------------------|-------|------|-------------------------------------|-------|------|--|-------|------|
| | | | | General | | | Específica: En la función o materia | | | Específica: En puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia | | |
| | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días |
| 1 | Consorcio El Olivar: Residente de obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 3 diciembre de 2019, suscrito por el representante legal del Consorcio El Olivar. | 2/01/2019 - 21/11/2019 | 0 | 10 | 19 | 0 | 10 | 19 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | Ingeniería Civil: Supervisor de Obra | Copia simple de documento denominado "Conformidad de Servicio" de 7 de setiembre de 2016, suscrito por el señor Victor Arévalo Lay. | 1/01/2016 - 26/08/2016 | 0 | 7 | 25 | 0 | 7 | 25 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | Municipalidad Distrital de Los Olivos: Supervisor de Obra | Copia simple de documento denominado "Certificado" de 28 de febrero de 2017, suscrito por el señor Magno Esteban Paucar Mejía. | 1/11/2016 - 28/02/2017 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | Instituto Vial Provincial Municipal de Concepcion: Jefe de Operaciones | Copia simple del Contrato n.º 031-2014-GG/IVPMC de 1 de agosto de 2014, suscrito entre el señor Anibal Paul Villaverde Rafael y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca. | 1/08/2014 - 31/10/2014 | 0 | 2 | 30 | 0 | 2 | 30 | 0 | 2 | 30 |
| 5 | Consorcio Tuneleros del Sur: Coordinador de Obra | Copia simple de documento denominado "Constancia de Conformidad de Servicio" de 30 de setiembre de 2021, suscrito por el representante legal del Consorcio Tuneleros del Sur. | 28/11/2019 - 2/01/2021 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | Consorcio Ayaviri: Jefe de supervisión de obra | Copia simple de documento denominado "Conformidad del Servicio" de 30 de diciembre de 2016, suscrito por el representante legal del Consorcio Ayaviri. | 29/08/2016 - 27/12/2016 | 0 | 3 | 27 | 0 | 3 | 27 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | Empresa Mirconst EIRL: Jefe de supervisión de obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 31 de julio de 2015, suscrito por el gerente general de la empresa Mirconst EIRL. | 5/01/2015 - 6/07/2015 | 0 | 6 | 1 | 0 | 6 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | Municipalidad Distrital Daniel Hernández: Supervisor de Obra | Copia simple de documento denominado "Constancia de Servicio" de 24 de noviembre de 2014, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández. | 14/04/2014 - 2/11/2014 | 0 | 0 | 16 | 0 | 0 | 16 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | Consorcio Samrek: Supervisor de obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 20 de marzo de 2022, suscrito por el representante común del Consorcio Samrek. | 1/01/2022 - 10/03/2022 | 0 | 2 | 9 | 0 | 2 | 9 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | MIDAGRI: Director Ejecutivo del PEJEZA | No se advierte sustento; sin embargo se consideró el período señalado, puesto que ha sido desarrollado en el presente documento | 24/03/2022 - 04/06/2022 | 0 | 2 | 12 | 0 | 2 | 12 | 0 | 2 | 12 |
| 11 | Consorcio Peralta: Supervisor de Obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 20 de diciembre de 2021, suscrito por el representante común del Consorcio Peralta. | 2/01/2021 - 9/12/2021 | 0 | 0 | 22 | 0 | 0 | 22 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario: Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano | Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 0110-2016-A/MDC de 26 de diciembre de 2016, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario. Copia simple de documento denominado "Constancia de Prestación de Servicio" de 4 de noviembre de 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario. | 26/12/2016 - 31/12/2018 | 2 | 0 | 5 | 2 | 0 | 5 | 2 | 0 | 5 |
| 13 | Consorcio Fortaleza: Coordinador de Obra | Copia simple de documento denominado "Constancia de Trabajo de Coordinador de Obra" de 14 de diciembre de 2015, suscrito por el representante común del Consorcio Fortaleza. | 20/07/2015 - 30/11/2015 | 0 | 4 | 10 | 0 | 4 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | Conalvias: Coordinador de Obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 18 de enero de 2015, suscrito por la señora Joselyn Bustes Vega. | 1/11/2014 - 31/12/2014 | 0 | 1 | 30 | 0 | 1 | 30 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | Ingeniería Civil: Supervisor de Obra | Copia simple del Contrato n.º 002-2015-VEAL-BBCTT de 15 de diciembre de 2015, suscrito entre el señor Victor Arévalo Lay y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca. | 1/01/2016 - 30/05/2016 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | Municipalidad Distrital de Daniel Hernández: Supervisor de obra | Copia simple de documento denominado "Acta de culminación de obra y conformidad de obra" de 14 de mayo de 2018, suscrito entre el señor Gustavo Huamán Vargas y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca. Copia simple del Contrato n.º 087-2018/MDDH/GM/UL de 12 de marzo de 2018, suscrito entre el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca. | 13/03/2018 - 13/05/2018 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | Grupo Asociados Basilio Hualparuca S.A.C.: Supervisor de obra | Copia simple del Contrato n.º 0022/AL/ST de 24 de junio de 2019, suscrito entre el gerente general de la empresa Satelital Telecomunicaciones SAC y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca. | 10/07/2019 - 15/03/2020 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 |



| Item | Empresa/Cargo | Documento que acreditaría experiencia y periodo | Periodo laborado (Desde - Hasta) | Tiempo de experiencia | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|--|---|--|-----------------------|-------|------|-------------------------------------|-------|------|--|-------|------|---|----|----|
| | | | | General | | | Específica: En la función o materia | | | Específica: En puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia | | | | | |
| | | | | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | Años | Meses | Días | | | |
| | | Copia simple de documento sin número y sin fecha, suscrito por el Gerente General, Sr. Jesús Manuel Basilio Hualparuca | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | Provias Nacional: Supervisor de Obra ³ | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" sin fecha, suscrito por el Jefe Zonal de Lima, Sr. Manuel Morales Jimenez | 15/06/2017 - 15/08/2017 15/09/2017 - 15/10/2017 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | Consorcio Tuneleros del Sur: Residente de obra | Copia simple de documento denominado "Constancia de Conformidad de Servicio" de 30 de setiembre de 2021, suscrito por el representante legal del Consorcio Tuneleros del Sur. | 1/12/2019 - 17/11/2021 | 1 | 11 | 16 | 1 | 11 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario: Jefe de Obras y Desarrollo Urbano | Copia simple del Contrato n.º 079-2018-LS-MDC/A de 13 de agosto de 2018, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca El Rosario y el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca. | 13/08/2018 - 29/09/2018 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | Conalvias: Coordinador de Obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 5 de agosto de 2014, suscrito por la señora Joselyn Bustos Vega. | 1/05/2014 - 31/07/2014 | 0 | 2 | 30 | 0 | 2 | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA: Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego | Copia simple de la Resolución Directoral n.º 40-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 14 de marzo de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo del PEJEZA. | 15/03/2022 - 25/03/2022 ⁴ | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 10 |
| 23 | Municipalidad Distrital de Acaquía: Inspector Técnico | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 31 de agosto de 2016, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acaquía. | 1/02/2016 - 16/08/2016 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | Consorcio Santo Domingo: Coordinador de Obra | Copia simple de documento denominado "Certificado de Trabajo" de 30 de abril de 2015, suscrito por el representante legal del Consorcio Santo Domingo. | 19/01/2015 - 30/04/2015 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sumatoria de tiempo de experiencia | | | | 3 | 50 | 262 | 3 | 50 | 262 | 2 | 4 | 57 | | | |
| Total tiempo de experiencia | | | | 7 | 10 | 25 | 7 | 10 | 25 | 2 | 5 | 27 | | | |

Fuente: Nota Interna n.º 00255-2022-MIDAGRI-SG registrado el 8 de julio de 2022 (contenida en el CUT 30341-2022 del Sistema de Gestión Documentaria - SGOED), que adjunta un archivo en cincuenta y cinco (55) folios y un archivo adicional en veintitrés (23) folios (Apéndice n.º 28).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en atención a los cuadros n.ºs 6 y 7, esta Comisión de Control ha determinado lo siguiente:

- La Oficina de Desarrollo de Talento Humano consideró la experiencia señalada en el ítem 3 del cuadro n.º 6, por dos (2) meses, periodo del 28 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, no obstante, dicho periodo es simultáneo al contabilizado en el ítem 12 del referido cuadro; por lo cual, se ha considerado dos (2) meses que no corresponden, conllevando a que señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, entonces Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano, suscriba el Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 29), concluyendo que el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca cumple la experiencia requerida en el literal d) del numeral 14.5 del artículo 14º "Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional" del Reglamento de la citada Ley.
- Cabe indicar que la Comisión de Control, respecto a la experiencia laboral del ítem 8 del cuadro n.º 7, sólo ha contabilizado el periodo de 14 al 30 de abril de 2014, es decir, dieciséis (16) días;

³ Al respecto, con Oficio n.º 003-2023-MTC/20.14.11 de 2 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 44), el Jefe de la Unidad Zonal Lima XI - Provias Nacional, señala que no se ubicó documento que certifique la autenticidad del citado certificado trabajo, además, adjuntó copia de las órdenes de servicio 309, 429 y 485 del 2017, en el cual se identifica que el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca prestó servicios en los periodos de 15 de Junio al 15 de agosto 2017 y del 15 de setiembre al 15 de octubre 2017. Con lo cual, se advierte que el señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca sólo cuenta con tres (3) meses de experiencia laboral en Provias Nacional. En el cuadro n.º 7 no se ha contabilizado el periodo de experiencia acreditado, dado que es simultáneo al periodo considerado en el ítem 12 del citado cuadro.

⁴ De la revisión al Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, se advirtió que mediante Resolución Directoral n.º 042-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 28 de marzo de 2022, se dio por concluida la designación en el referido cargo.

puesto que, el período de 1 de mayo al 2 de noviembre de 2014, es un período simultáneo a los ya considerados en los ítems 4, 14 y 21 del referido cuadro.

- La Comisión de Control sólo ha contabilizado el período del 28 al 30 de noviembre de 2019 del ítem 5 del cuadro n.º 7; dado que sólo dicho período no es simultáneo a lo considerado en el ítem 19 del referido cuadro.
- La Comisión de Control ha contabilizado en el ítem 11 del cuadro n.º 7 el periodo del 18 de noviembre de 2021 al 9 de diciembre de 2021, es decir, veintidós (22) días; dado que el período del 2 de enero de 2021 al 8 de diciembre de 2021, es un período simultáneo al ya considerado en el ítem 19 del referido cuadro.
- La contabilización de los períodos consignados en los ítems 15 al 24 del cuadro n.º 7, no fueron considerados en la evaluación efectuada por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; no obstante ello, estos fueron evaluados por la Comisión de Control, puesto que son parte de los archivos anexados a la Nota Interna n.º 00255-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 8 de julio de 2022, en cincuenta y cinco (55) folios y veintitrés (23) folios (contenida en el CUT 30341-2022 del Sistema de Gestión Documentaria - SISGED) (**Apéndice n.º 28**), advirtiéndose el siguiente detalle:
 - El periodo que acredita el documento señalado en el ítem 15 no fue contabilizado puesto que es un período simultáneo al período considerado en el ítem 2.
 - El periodo que acredita el documento señalado en el ítem 16 no fue contabilizado puesto que es un período simultáneo al período considerado en el ítem 12.
 - El periodo que acredita el documento señalado en el ítem 17 sólo fue contabilizado del 22 al 27 de noviembre de 2019 (6 días) puesto que sólo dicho período no es simultáneo al período considerado en los ítems 1, 5 y 19.
 - El periodo que acredita el documento señalado en el ítem 18 no fue contabilizado puesto que es un período simultáneo al período considerado en el ítem 12.
 - El periodo que acredita el documento señalado en el ítem 23 no fue contabilizado puesto que es un período simultáneo al período considerado en el ítem 2.
 - El periodo que acredita el documento señalado en el ítem 24 no fue contabilizado puesto que es un período simultáneo al período considerado en el ítem 7.



Como se ha detallado, la Comisión de Control ha determinado que en la evaluación realizada por la Oficina de Desarrollo de Talento Humano se contabilizaron periodos de experiencias laborales simultáneas, tal es así, que se ha podido establecer que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo acreditaba como "**Experiencia General**" **siete (7) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días**, con lo cual no alcanza con dicho requisito de experiencia requerido en el Reglamento de la Ley n.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", pese a ello la Oficina en mención emitió el Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH (**Apéndice n.º 29**), señalando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada normativa, permitiendo con ello su designación mediante Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI (**Apéndice n.º 33**).

➤ **De la verificación de la veracidad de la documentación que sirvió de sustento del Informe n.º 0222-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-ODTH**

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Control realizó procedimientos de verificación de los documentos anexos a la Nota Interna n.º 00255-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 8 de julio de 2022, que consiste en un currículum vitae documentado de cincuenta y cinco (55) folios

y, adicional a ello, un archivo de documentos que acreditarían experiencias laborales del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en veintitrés (23) folios (ambos archivos contenidos en el CUT 30341-2022 del Sistema de Gestión Documentaria - SISGED) (**Apéndice n.º 28**), los mismos que sirvieron de sustento del Informe n.º 222-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-ODTH (**Apéndice n.º 29**).

Sobre el particular, se advirtió que la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, Directora de la ODT, en el Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento" (**Anexo n.º 30**) del Informe n.º 222-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-ODTH (**Apéndice n.º 29**), consideró como documentos que acreditan la "B) Experiencia General 8 años", "C) Experiencia Específica de 4 años en la función o materia" y "D) Experiencia Específica de 2 años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia" del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, por el período de dos (2) años y tres (3) días por cada uno de ellos⁵, los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 0110-2016-A/MDC de 26 de diciembre de 2016, que dispone en su artículo segundo designar al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca como Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Curicaca, suscrita por el señor Manolo Aníbal Casas Contreras, en su calidad de alcalde de la referida Municipalidad.
- Constancia de Prestación de Servicio s/n de 4 de noviembre de 2019, suscrita por el señor Manolo Aníbal Casas Contreras, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca, que hace constar que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca se ha desempeñado como Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Municipalidad Distrital de Curicaca, desde el 26 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, mediante Oficio n.º 0161-2023-MIDAGRI-OCI de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 37**), el Órgano de Control Institucional del Midagri solicitó a la Municipalidad Distrital de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, que confirme la autenticidad de la Resolución de Alcaldía n.º 0110-2016-A/MDC de 26 de diciembre de 2016 y de la Constancia de Prestación de Servicios s/n de 4 de noviembre de 2019, e informe sobre el periodo en que el señor Manolo Aníbal Casas Contreras ejerció la alcaldía en la referida Municipalidad y proporcione los documentos de designación de los profesionales contratados como jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la referida Municipalidad desde enero 2016 a diciembre de 2018.

En atención a lo solicitado, mediante Oficio n.º 069-2023-MDC/A de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 38**), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca comunicó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

1. Con respecto a la Resolución de Alcaldía N° 0110-2016-A/MDC de fecha 26 de diciembre del año 2016, informo que la Resolución que indica no existe en archivos del año 2016 de la Municipalidad, (...)

2. Así mismo informo que el Señor Manolo Aníbal Casas Contreras ejerció funciones desde Enero del año 2015 a Diciembre del año 2018.

3. En Referencia a la Constancia de Prestación de servicios de 4 de noviembre del año 2019, informo que en ese año el señor Manolo Aníbal Casas Contreras ya no estuvo en funciones como para emitir constancias de servicios y del mismo modo no existe la constancia en archivos de la Municipalidad.

4. Se remite copia fedateada de la O/S y Contratos de los años 2016 – 2018 desde Enero del año 2016 hasta Diciembre del Año 2018.

"(...)"

⁵ Ver ítem 12 del cuadro n.º 6.

De la información remitida por la mencionada entidad edil, se puede evidenciar que no se reconoce la autenticidad de los documentos que fueron sustento de dos (2) años y tres (3) días de experiencia laboral del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, dado que la resolución a través del cual se le habría designado para el cargo de "Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano" no existe dentro del acervo documentario de la entidad, además que la constancia que presuntamente acreditaba la prestación del servicio de "Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano" fue suscrito por el señor Manolo Aníbal Casas Contreras, quien en el año 2019 ya no ejercía el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca.

A mayor abundamiento, de la revisión a la documentación remitida en el punto 4 del citado oficio, relacionada a la designación de los profesionales contratados como jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Curicaca desde enero 2016 a diciembre de 2018, que obran en los **Apéndices 39, 40 y 41**, se aprecia que en dicho periodo, los señores Edgar Miguel Bolaños Lira (2016), Yuri Noe Quispe Mercado (2017 y 2018), James Ibarra Damián (2017), Javier Máximo Ordoñez Córdova (2017 y 2018) y Smith Pedro Claver Callupe (2018) fueron contratados en el cargo de Jefe de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Curicaca; advirtiéndose que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, sólo ejerció dicho cargo en el periodo del 13 de agosto hasta el 29 de setiembre de 2018 en el marco del Contrato n.º 079-2018-LS-MDC/A de 13 de agosto de 2018⁶; es decir, un (1) mes y dieciséis (16) días.

De lo expuesto, se advierte que los documentos Resolución de Alcaldía n.º 0110-2016-A/MDC de 26 de diciembre de 2016 y Constancia de Prestación de Servicios s/n de 4 de noviembre de 2019 contienen información que no corresponde a la realidad; puesto que se ha establecido que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo ha ejercido el cargo de "Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano" en dicha entidad edil por el período de un (1) mes y dieciséis (16) días.

Sin embargo, dichos documentos formaron parte de la evaluación realizada por la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, Directora de la ODTN, a través del Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH (**Apéndice n.º 29**), documentos con los cuales la referida directora concluyó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumplía con los requisitos establecidos en el numeral 14.5 del artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 31419.

En tal sentido, considerando lo antes expuesto, se ha determinado que al momento de su designación como Director Ejecutivo del Pejeza, mediante Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI (**Apéndice n.º 33**), el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo alcanzaba los siguientes periodos de experiencia:

- **Experiencia General: cinco (5) años, once (11) meses y veintinueve (29) días**
- Experiencia Específica: cinco (5) años, once (11) meses y veintinueve (29) días
- **Experiencia como jefe o director: siete (7) meses y ocho (8) días**

Es decir, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca no cumplía con los ocho (8) años de "Experiencia General" y dos (2) años de "Experiencia como jefe o director", requeridos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza, establecidos en los literales b) y d) del numeral 14.5 del artículo 14º "Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional" del Reglamento de la Ley n.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción".

⁶ Contrato que fue validado por la Municipalidad Distrital de Curicaca mediante Oficio n.º 038-2023-MDC-A de 1 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 42).

A pesar del incumplimiento de la normativa antes señalada, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca aceptó el mencionado cargo público, pese a tener pleno conocimiento que no contaba con la experiencia general y específica (en puestos de director o jefe) requeridas para el puesto; por ende, no contaba con los "requisitos legales" establecidos para el ejercicio de la función pública, específicamente para la designación en cargos de confianza.

➤ **De la aceptación y/o ejercicio del cargo**

Sobre el particular, en el Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 29**), la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, entonces Directora de la ODT, señaló que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, suscribió la Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado en el cargo, tal como se señala a continuación:

"II. ANÁLISIS

(...)

2.4 Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento de la Ley N° 31419, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, suscribe la Declaración Jurada (Anexo N° 02) de no tener impedimentos para ser designado en el cargo.

(...)

IV. ANEXOS:

(...)

Anexo 3: Declaraciones Juradas."



Al respecto, se verificó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, aceptando el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza, presentó las Declaraciones Juradas que cuentan con su firma, que se detallan a continuación:

- Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 43**).
- Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.º 31419 de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 43**).

Asimismo, de la revisión al Portal de Transparencia del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, se verificó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, una vez designado en el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza, realizó acciones para hacer ejercicio del mismo, emitiendo cuarenta (40) Resoluciones Directorales, siendo la primera de ellas, la Resolución Directoral n.º 093-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 44**) y la última, la Resolución Directoral n.º 134-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 45**).

A continuación se detallan algunas de las resoluciones emitidas por el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca ejerciendo el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza:

Cuadro n.º 8
Relación de Resoluciones Directorales emitidas por el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca
(Segunda Designación)

| N.º | Resolución Directoral n.º | Fecha | Materia |
|-----|----------------------------|------------|--|
| 1 | 093-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 15/07/2022 | Dar por concluida, a partir del 15 de julio de 2022, la designación del Ing. Carlos Alfonso Ventura Cabanillas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución, debiendo retornar a su plaza de origen como Especialista en Organización y Planificación. |
| 2 | 101-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 04/08/2022 | Aprobar, la modificación del Presupuesto Analítico de Costos de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en Sectores Críticos del Río Jequetepeque, Provincias de Pacasmayo y Contumazá, Departamentos de La Libertad y Cajamarca" - CUI 2192838 Sectores Críticos Infiernillo Ñampol Tercera Etapa, Sector Crítico Cosque Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande la Barranca Pellejito, conforme el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución. |
| 3 | 106-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 09/08/2022 | Declarar, la nulidad de la Orden de Servicio N° 0000413-2022, de fecha 25.05.2022, relativa al Servicio del Especialista para Elaboración del Estudio Básico de Hidrología con identificación de puntos de regulación para el Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para la regulación del riego en la microcuenca Yaminchad, distritos de San Bernardino, San Luis y San Pablo de la provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca", por representar su celebración, un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho, estando incurra la causal en el inciso 2 del artículo 10° del T.U.O. de la L.P.A.G., aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. |
| 4 | 111-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 12/08/2022 | Declarar, procedente el reemplazo de los cuatro (04) Volquetes y aprobar la modificación del Contrato N° 10-2021-PEJEZA, Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincia de Pacasmayo y Contumazá, departamento de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo - Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosquet - Ñampol, Isla de Flaco y Flaco grande, La Barranca Pellejito", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos pertinentes de la presente resolución. |
| 5 | 115-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 16/08/2022 | Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "Instalación de servicios de Medición y Control de agua para riego de Infraestructura de Riego Mayor y Menor del Valle Jequetepeque, provincias de Chepén, Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca" - Primera Etapa, siendo realizada por Ejecución Presupuestaria Directa, por el monto vigente de Obra de S/ 3'891,849.64, con ejecución real al 100% de la meta física de tres millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 74/100 soles (S/ 3'055,168.74), teniendo un saldo a favor de la Entidad de S/ 836,680.90, conforme a los considerandos que sustentan el presente acto resolutorio. |
| 6 | 120-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 18/08/2022 | Aprobar, la Reducción de Prestación N° 03, en el marco del Contrato N° 02-2020/L.P.-01-2020-PEJEZA-1 - "Contrato de ejecución de la Obra Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Reque, y sus laterales, La Clake, Repertor y Magnal, distrito de Reque - Chiclayo - Lambayeque", por el monto ascendente a S/ 225,382.22 (doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos con 22/100 soles), que aunado al Deductivo N° 01, por la suma de S/ 2'298,358.78 y al Deductivo N° 02 por la suma de S/ 85,981.52, hacen un total de S/ 2'609,722.52, equivalente al 18.07% del monto del Contrato Original. |
| 7 | 123-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 22/08/2022 | Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-PEJEZA, para el Servicio de Consultoría para el Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de inversión "Mejoramiento y Amplificación del Servicio de Agua para Riego con un Sistema de Infraestructura de Almacenamiento y de Canales de conducción y distribución, Sector de riego la Cocha-Huertas, distrito de Contumazá y Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", por el valor estimado ascendente a ciento cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles (S/ 144,300.00), incluidos los impuestos de Ley, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |
| 8 | 127-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 24/08/2022 | Autorizar la Asignación de Fondos por encargo interno por el monto de ochocientos ochenta con 00/100 Soles (S/ 880.00), para cubrir los gastos de la comisión de servicios del Ing. Roy Díaz Vigo a la ciudad de Lima los días 25 y 26 de agosto de 2022, a fin de asistir a la Capacitación sobre Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional 2022, a desarrollarse en la sala de reuniones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. |
| 9 | 132-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 07/09/2022 | Declarar procedente las solicitudes de reconocimiento de asignación personal (quinquenio) formulado por los servidores civiles William Virgilio Lara Quezada y Edmundo Miguel Tirado Paz, otorgándoles el 15% de su remuneración básica, a partir del 29 de marzo de 2022 y 01 marzo de 2022 respectivamente; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. |
| 10 | 134-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE | 09/09/2022 | Autorizar la asignación de caja chica por el monto cinco mil ochocientos veinte y 00/100 soles (S/ 5,820.00) para gastos menores de bienes y servicios de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en Sectores Críticos del Río Jequetepeque, Provincias de Pacasmayo y Contumazá, Departamentos de La Libertad y Cajamarca" - CUI 2192838 Sectores Críticos Infiernillo Ñampol Tercera Etapa, Sector Crítico Cosque Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande la Barranca Pellejito. |

Fuente: Portal de Transparencia del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA.

Elaborado por: Comisión de Control.

➤ De las remuneraciones efectuadas

Durante un periodo mayor a los dos (2) meses, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca aceptó y ejerció el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, por segunda vez, pese a no reunir los requisitos legales para ello; percibiendo en dicho período retribuciones por un monto total de S/ 25 280.63, conforme se desarrolla a continuación:

Cuadro n.º 9
Remuneraciones efectuadas al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca
(Segunda Designación)

| Mes/Año | Planilla de Remuneraciones n.º | Monto |
|-------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Julio 2022 (Apéndice n.º 46) | 28-2022 | 6 325.56 |
| Agosto 2022 (Apéndice n.º 46) | 33-2022 | 10 542.60 |
| Setiembre 2022 (Apéndice n.º 46) | 37-2022(*) | 8 412.47 |
| Total S/ | | 25 280.63 |

(*) Planilla de liquidación de beneficios sociales

Fuente: Informe n.º 083-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 28 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 30057 “Ley del Servicio Civil”, publicada el 4 de julio de 2013, que señala:

“Artículo 9. Requisitos para acceder al Servicio Civil

Para participar en un proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere:

(...)

b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

(...)”

“Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos

(...). En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, **deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.**”

- ✓ Reglamento de la Ley 30057, “Ley del Servicio Civil”, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014, publicado el 13 de junio de 2023, que señala:

(...)

Artículo 162.- Requisitos para la incorporación al servicio civil

La incorporación al servicio civil requiere:

(...)

b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

(...)”

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que señala:

“Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional



Handwritten signature in blue ink.

Los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:

(...)

14.5 Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de Programas o proyectos especiales del Poder Ejecutivo:

(...)

b) Experiencia general: ocho (08) años.

(...)

d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia: dos (02) años."

- ✓ Manual del Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial n.º 0306-2018-MINAGRI, modificado con Resolución de Secretaría General n.º 0038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020, que señala:

"Anexo N° 1

CARGOS A INCORPORAR AL CLASIFICADOR DE CARGOS DE PROYECTOS ESPECIALES DEL MINAGRI

DIRECTOR EJECUTIVO

(...)

REQUISITOS MINIMOS:

(...)

EXPERIENCIA

3. Experiencia general no menor de ocho (08) años.

(...)

5. Un (01) año acumulable como Jefe o Director."



La situación expuesta ha ocasionado que el estado designe a persona carente de idoneidad, en un cargo público de dirección, afectando la legalidad del acceso y ejercicio de la función pública durante el periodo que ejerció el cargo, al que había accedido pese a conocer su falta de idoneidad, permitiendo que este perciba retribuciones por un total de S/ 59 471.24.

La situación expuesta ha sido generada por la actuación negligente en el cumplimiento de sus funciones de los funcionarios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano, quienes no cautelaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos de gestión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y demás normativa aplicable, que resultaban necesarios previo a la designación del señor Jesús Manuel Basilio Hualparuca en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña y, en este último, por su accionar al aceptar y ejercer la función de director ejecutivo sin cumplir los requisitos mínimos de experiencia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas a las que se comunicó el Pliego de Hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al (Apéndice n.º 47) del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del (Apéndice n.º 47) del Informe de Control Específico.

Se ha comprendido la participación de las siguientes personas en los hechos comunicados:

1. **Alejandro Lorenzo Gonzáles González**, identificado con D.N.I. n.º 08460532, Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el periodo de gestión de 16 de febrero de 2022 al 9 de junio de 2022, designado mediante Resolución Ministerial n.º 0039-2022-MIDAGRI de 16 de febrero de 2022 y concluida su designación mediante Resolución Ministerial n.º 0233-2022-MIDAGRI de 9 de junio de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.º 0008-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 48); habiendo sido notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0052-02-003 de 13 de junio de 2023, presentando sus comentarios al pliego de hechos mediante documento s/n de 19 de junio de 2023, en veintidós (22) folios registrado en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED del Midagri - Código Único de Trámite n.º 3361-20239 (Apéndice n.º 47).

Efectuado el análisis a los comentarios del citado funcionario en su condición de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 47 del Informe, se le identifica responsabilidad en el hecho observado, por haber emitido el Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022, concluyendo que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, sí cumplía con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, para lo cual elaboró el Anexo n.º 1 denominado "Evaluación de Curriculum Vitae", concluyendo, entre otros, que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca reunía la siguiente experiencia: (i) Experiencia General: ocho (8) años, seis (6) meses y veintitrés (23) días; y, (ii) Experiencia Específica: ocho (8) años, seis (6) meses y veintitrés (23) días; no obstante, se advirtió que en dicho anexo se había considerado experiencias laborales no acreditadas en el currículo vitae documentado alcanzado por Secretaría General a la OGGRH para su evaluación, además, no se evaluó el cumplimiento del requisito "Experiencia como jefe o director"; en tal sentido, producto de la verificación realizada se ha determinado que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo reunía los siguiente periodos de experiencia: (i) Experiencia General: cuatro (4) años y veintiún (21) días; (ii) Experiencia Específica: cuatro (4) años y veintiún (21) días; y, (iii) Experiencia como jefe o director: cuatro (4) meses y diecisiete (17) días, con lo cual, no alcanza los períodos establecidos en los numerales 3 y 5 del rubro "Requisitos Mínimos - Experiencia" para el cargo de "Director Ejecutivo" del Anexo 1 "Cargos a incorporar al Clasificador de Cargos de Proyectos Especiales del MINAGRI" del "Manual Clasificador de Cargo de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego", aprobado por Resolución Ministerial n.º 0306-2018-MINAGRI y modificado con Resolución de Secretaría General n.º 038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020.

Su accionar inobservó lo establecido en el literal b) del artículo 9º y el artículo 59º de la Ley n.º 30057 "Ley del Servicio Civil", publicada el 4 de julio de 2013; el literal b) del artículo 162º del Reglamento de la Ley 30057, "Ley del Servicio Civil", aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014; los numerales 3 y 5 del rubro "Requisitos Mínimos - Experiencia" para el cargo de "Director Ejecutivo" del Anexo 1 "Cargos a incorporar al Clasificador de Cargos de Proyectos Especiales del MINAGRI" del "Manual Clasificador de Cargo de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego", aprobado por Resolución



[Handwritten signature]

Ministerial n.° 0306-2018-MINAGRI y modificado con Resolución de Secretaría General n.° 038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020.

En ese sentido, incumplió su función como Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establecida en el artículo 45° "Oficina General de Gestión de Recursos Humanos" y el literal h) del artículo 46° "Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos" del Capítulo V – Administración Interna: Órganos de Apoyo del Título II – De la Estructura Orgánica y Funciones Específicas de las Unidades de Organización, del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0080-2021-MIDAGRI de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 48**), que establecen: "La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es el órgano encargado de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. (...)" y "Dirigir el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y periodo de prueba", respectivamente.

Asimismo, inobservó el literal a) de la Cláusula Octava "Obligaciones General de el/la trabajador/a" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0008-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 48**), que establece: "Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR/A: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivados del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral y la confianza."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Eduardo Jaime Alfaro Esparza**, identificado con D.N.I. n.° 09626739, Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el periodo de gestión de 1 de julio de 2022 al 5 de octubre de 2022, designado mediante Resolución Ministerial n.° 0289-2022-MIDAGRI de 1 de julio de 2022 y concluida su designación mediante Resolución Ministerial n.° 0416-2022-MIDAGRI de 5 de octubre de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 0084-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 48**); habiendo sido notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0052-02-003 de 13 de junio de 2023, presentando sus comentarios al pliego de hechos mediante documento s/n de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 47**), en ocho (8) folios.

Efectuado el análisis a los comentarios del citado funcionario en su condición de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 47** del Informe, se le identifica responsabilidad en el hecho observado, por haber emitido el Memorando n.° 770-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 11 de julio de 2022, otorgando conformidad al Informe n.° 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, en el cual se concluyó que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, cumplía con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, para lo cual elaboró el Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento", determinando, entre otros, que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca reunía, entre otros, como "Experiencia General" ocho (8) años y quince (15) días; sin advertir que en el mencionado anexo la Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano contabilizó periodos de experiencias laborales simultáneas que permitieron que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, cumpla con el requisito de "Experiencia General" requerida para el cargo; en tal



[Handwritten signature]

sentido, producto de la verificación realizada se ha determinado que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo reunía como "Experiencia General" siete (7) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días, con lo cual no cumpliría los ocho (8) años de "Experiencia General" requeridos para ocupar dicho cargo.

Su accionar inobservó lo establecido en el literal b) del artículo 9° y el artículo 59° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", publicada el 4 de julio de 2013; el literal b) del artículo 162° del Reglamento de la Ley 30057, "Ley del Servicio Civil", aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014; literal b) del numeral 14.5 del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

En ese sentido, incumplió su función como Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), establecida en el artículo 45° "Oficina General de Gestión de Recursos Humanos" y el literal h) del artículo 46° "Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos" del Capítulo V – Administración Interna: Órganos de Apoyo del Título II – De la Estructura Orgánica y Funciones Específicas de las Unidades de Organización, del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0080-2021-MIDAGRI de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 48**), que establecen: "La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es el órgano encargado de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. (...)" y "Dirigir el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y periodo de prueba", respectivamente.

Asimismo, inobservó el literal a) de la Cláusula Octava "Obligaciones General de el/la trabajador/a" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0084-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 48**), que establece: "Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR/A: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivados del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral y la confianza."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Roxana Del Pilar Vega Fernández**, identificada con D.N.I. n.° 46056922, Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), durante el periodo de gestión de 4 de julio de 2022 al 18 de octubre de 2022, designada mediante Resolución Ministerial n.° 0295-2022-MIDAGRI de 4 de julio de 2022 y concluida su designación mediante Resolución Ministerial n.° 0427-2022-MIDAGRI de 18 de octubre de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 0085-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 48**); habiendo sido notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0052-02-003 de 13 de junio de 2023, presentando sus comentarios al pliego de hechos mediante documento s/n de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 47**), en seis (6) folios.

Efectuado el análisis a los comentarios de la citada funcionaria en su condición de Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), cuyo desarrollo consta en el

Apéndice n.º 47 del Informe, se le identifica responsabilidad en el hecho observado, por haber emitido el Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022, concluyendo que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, sí cumplía con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, para lo cual elaboró el Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae “Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento”, determinando, entre otros, que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, reunía entre otros, como “Experiencia General” ocho (8) años y quince (15) días; no obstante, se advierte que contabilizó periodos de experiencias laborales simultáneas que permitieron que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumpla con el requisito de “Experiencia General” requerida para el cargo; en tal sentido, se ha determinado que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo reunía como “Experiencia General” el período de siete (7) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días, con lo cual no cumplía los ocho (8) años de “Experiencia General” requeridos para ocupar dicho cargo.

Su accionar inobservó lo establecido en el literal b) del artículo 9º y el artículo 59º de la Ley n.º 30057 “Ley del Servicio Civil”, publicada el 4 de julio de 2013; el literal b) del artículo 162º del Reglamento de la Ley 30057, “Ley del Servicio Civil”, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014; literal b) del numeral 14.5 del artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

En ese sentido, incumplió su función como Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), establecida en el literal f) del artículo 51º “Funciones de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano” del Capítulo V – Administración Interna: Órganos de Apoyo del Título II – De la Estructura Orgánica y Funciones Específicas de las Unidades de Organización, del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial n.º 0080-2021-MIDAGRI de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 48**), que establece: “Formular e implementar acciones relacionadas a los procesos de Gestión de la Incorporación del Ministerio”.

Asimismo, inobservó el literal a) de la Cláusula Octava “Obligaciones General de el/la trabajador/a” del Contrato Administrativo de Servicios n.º 0085-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 48**), que establece: “Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR/A: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivados del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral y la confianza.”

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Jesús Manuel Basilio Huallparuca**, identificado con D.N.I. n.º 10673212, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, durante un primer periodo de gestión de 24 de marzo al 4 de junio de 2022, designado mediante Resolución Ministerial n.º 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022 y concluida su designación mediante Resolución Ministerial n.º 0219-2022-MIDAGRI de 4 de junio de 2022; y, durante un segundo periodo de gestión de 12 de julio de 2022 al 9 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022 y concluida su designación mediante Resolución Ministerial n.º 0362-2022-MIDAGRI de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 48**); habiendo sido notificado

con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0052-02-003 de 13 de junio de 2023, presentando sus comentarios al pliego de hechos mediante documento s/n de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 47**), en cuatro (4) folios, remitido a través de su correo electrónico: ingbasi77@gmail.com.

Efectuado el análisis a los comentarios del citado funcionario en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 47** del Informe, se le identifica responsabilidad en el hecho observado, por haber aceptado en dos (2) oportunidades el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Pejeza, habiendo sido designado por primera vez mediante Resolución Ministerial n.º 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022, culminando mediante Resolución Ministerial n.º 0219-2022-MIDAGRI de 4 de junio de 2022, y, por segunda vez, mediante Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022, culminando mediante Resolución Ministerial n.º 0362-2022-MIDAGRI de 9 de setiembre de 2022, habiendo ejercido dicho cargo en los referidos periodos, pese a no cumplir con el requisito de “Experiencia” para ocupar el mencionado cargo; puesto que, de la verificación realizada a la documentación evaluada por el Midagri para su primera designación, no se advirtió documentación sustentatoria (Constancias, certificados, etc.) que acrediten que cumplía con los ocho (8) años de “Experiencia General” y un (1) año de “Experiencia como jefe o director” para ocupar el puesto de Director Ejecutivo del Pejeza requeridos en el “Manual del Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego”.

De igual manera, para su segunda designación, se verificó que en la evaluación realizada por el Midagri se contabilizaron periodos de experiencias laborales simultáneas que permitieron que se concluyera que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumplía con la “Experiencia General” requerida para el cargo; asimismo, se ha determinado que el periodo de dos (2) años y tres (3) días de experiencia como “Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano” de la Municipalidad Distrital de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, contabilizado para sustentar la experiencia, no corresponden a la realidad, dado que la mencionada entidad edil ha evidenciado que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca sólo había ejercido dicho cargo por el periodo de un (1) mes y dieciséis (16) días; por lo que se ha establecido, que a la fecha de su segunda designación, tampoco cumplía con la “Experiencia General” ni con la “Experiencia como jefe o director” requeridos en el Reglamento de la Ley n.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, habiéndose determinado que sólo reuniría los siguiente periodos de experiencia: (i) Experiencia General: cinco (5) años, once (11) meses y veintinueve (29) días; (ii) Experiencia Específica: cinco (5) años, once (11) meses y veintinueve (29) días; y, (iii) Experiencia como jefe o director: siete (7) meses y ocho (8) días.

Su accionar inobservó lo establecido en el literal b) del artículo 9º y el artículo 59º de la Ley n.º 30057 “Ley del Servicio Civil”, publicada el 4 de julio de 2013; el literal b) del artículo 162º del Reglamento de la Ley 30057, “Ley del Servicio Civil”, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014; los literales b) y d) del numeral 14.5 del artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022; los numerales 3 y 5 del rubro “Requisitos Mínimos - Experiencia” para el cargo de “Director Ejecutivo” del Anexo 1 “Cargos a incorporar al Clasificador de Cargos de Proyectos Especiales del MINAGRI” del “Manual Clasificador de Cargo de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 0306-2018-MINAGRI y modificado con Resolución de Secretaría General n.º 038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020.



En ese sentido, incumplió los principios y deberes éticos del servidor público, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública: El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; (...) 4. Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. (...) 5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (...).

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en los artículos 2° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: "Artículo 2.- Deberes generales del empleado público: Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16.- Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Funcionarios del Midagri no advirtieron el incumplimiento de los requisitos mínimos para la designación del Director Ejecutivo del Pejeza en dos (2) oportunidades; aceptando el Director Ejecutivo designado, en ambas ocasiones, el cargo de confianza sin contar con la experiencia requerida para dicho cargo, permitiendo que perciba retribuciones por un total de S/ 59 471.24; ocasionando que el estado designe a persona carente de idoneidad, afectando la legalidad del acceso y ejercicio de la función pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios del Midagri no advirtieron el incumplimiento de los requisitos mínimos para la designación del Director Ejecutivo del Pejeza en dos (2) oportunidades; aceptando el Director Ejecutivo designado, en ambas ocasiones, el cargo de confianza sin contar con la experiencia requerida para dicho cargo, permitiendo que perciba retribuciones por un total de S/ 59 471.24; ocasionando que el estado designe a persona carente de idoneidad, afectando la legalidad del acceso y ejercicio de la función pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión, análisis y contrastación de la documentación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego vinculada a los dos (2) procedimientos de evaluación y designación en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, durante el año 2022, se ha determinado que, en ambas ocasiones, funcionarios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y, en la segunda ocasión, la funcionaria de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano determinaron que el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca cumplía con los requisitos requeridos para asumir dicho cargo, siendo designado por primera vez en el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza con Resolución Ministerial n.º 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022, hasta el 4 de junio de 2022, fecha en que se dio por concluida su designación con Resolución Ministerial n.º 219-2022-MIDAGRI; y, por segunda vez con Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022 hasta el 9 de setiembre de 2022, fecha en que con Resolución Ministerial n.º 0362-2022-MIDAGRI, se dio por concluida su designación; pese a que en ambas ocasiones, la documentación evaluada por los mencionados funcionarios no acreditaban el cumplimiento de los “Requisitos Mínimos” de “Experiencia” exigidos para asumir dicho cargo, sin perjuicio de ello, el señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, pese a tener conocimiento de no contar con la experiencia requerida, aceptó y ejerció el mencionado cargo en dos (2) oportunidades.

Lo señalado contraviene lo establecido en el literal b) del artículo 9º “Requisitos para acceder al Servicio Civil” y artículo 59º “Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos” de la Ley n.º 30057, “Ley del Servicio Civil”, y el literal b) del artículo 162º “Requisitos para la incorporación al servicio civil” del Reglamento de la referida Ley; los literales b) y d) del numeral 14.5 del artículo 14º “Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional” del Reglamento de la Ley n.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, y los numerales 3 y 5 del rubro “Requisitos Mínimos - Experiencia” para el cargo de “Director Ejecutivo” del Anexo 1 “Cargos a incorporar al Clasificador de Cargos de Proyectos Especiales del MINAGRI” del “Manual Clasificador de Cargo de Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 0306-2018-MINAGRI y modificado con Resolución de Secretaría General n.º 038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020.

La situación descrita ha ocasionado que el Estado designe en dos (2) oportunidades en el cargo de Director Ejecutivo del Pejeza a una persona carente de la idoneidad requerida para dicho cargo público de dirección, afectando con ello la legalidad del acceso y ejercicio de la función pública durante el periodo que ejerció el cargo, al que había accedido pese a conocer su falta de idoneidad, permitiendo que durante el tiempo que ejerció el referido cargo perciba retribuciones por un monto total de S/ 59 471.24.

La situación expuesta ha sido generada por la actuación negligente en el cumplimiento de sus funciones de los funcionarios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano, quienes no cautelaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos de gestión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y demás normativa aplicable, que resultaban necesarios previo a la designación del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña y, en este último, por su accionar al aceptar y ejercer la función de director ejecutivo sin cumplir los requisitos mínimos de experiencia.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la señora Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

2. Iniciar la acción penal contra el ex funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 : Copia fedateada de la Nota Interna n.º 0082-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 24 de marzo de 2022 (contenido en el CUT 11418-2022-MINAGRI del Sistema de Gestión Documentaria - SIGGED) que contiene:
- Copia simple del currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en cincuenta y cinco (55) folios
- Apéndice n.º 5 : Copia fedateada del Informe n.º 0052-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de marzo de 2022, que contiene copia simple de:
- Anexo 1: Ficha de Evaluación de Currículum Vitae
 - Anexo 2: Ficha de la plataforma de interoperabilidad del Estado-PIDE-MIDAGRI
 - Anexo 3: Currículum Vitae documentado
- Apéndice n.º 6 : Copia fedateada del Anexo n.º 1 denominado "Evaluación de Currículum Vitae"
- Apéndice n.º 7 : Copia simple del Oficio n.º 0106-2023-A/MPC de 8 de febrero de 2023, que contiene:
- Copia simple de la Carta N° 006-2023-GG/IVPMC de 6 de febrero de 2023
 - Copia simple del Informe N° 017-2023-GAF/MPC de 8 de febrero de 2023
- Apéndice n.º 8 : Copia simple del Oficio n.º 003-2023-MTC/20.14.11 de 2 de febrero de 2023, que contiene:
- Copia simple de la Orden de servicio n-º 00309-2017 de 15 de junio de 2017
 - Copia simple de la Orden de servicio n-º 00429-2017 de 15 de setiembre de 2017
 - Copia simple de la Orden de servicio n-º 00485-2017 de 15 de julio de 2017
- Apéndice n.º 9 : Copia fedateada del Informe n.º 429-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de 24 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 10 : Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.º 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 11 : Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.º 0219-2022-MIDAGRI de 4 de junio de 2022



A

9

- Apéndice n.º 12 : - Copia simple del Oficio n.º 005-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 31 de marzo de 2022
- Copia simple del Oficio n.º 006-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 31 de marzo de 2022
- Copia simple del Oficio n.º 007-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 31 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 13 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas – Ley 27482, al inicio, de 15 de julio de 2022
- Apéndice n.º 14 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas – Ley 27482, al cesar, de 12 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 15 : Copia fedateada de la Declaración Jurada Ficha de Datos Personales de 1 de abril de 2022
- Apéndice n.º 16 : Copia fedateada de la Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo de 1 de abril de 2022
- Apéndice n.º 17 : Copia fedateada de la Declaración Jurada “Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual” (Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2002-PCM) de 1 de abril de 2022
- Apéndice n.º 18 : Copia fedateada de la Declaración Jurada Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de 1 de abril de 2022
- Apéndice n.º 19 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña de 1 de abril de 2022
- Apéndice n.º 20 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de conocimiento del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento del Campamento Gallito Ciego, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña de 1 de abril de 2022
- Apéndice n.º 21 : Copia fedateada de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses - Ejercicio 2022. Oportunidad: Al Inicio - Contraloría General de la República de 1 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 22 : Copia fedateada de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses - Ejercicio 2022. Oportunidad: Al Cesar - Contraloría General de la República, de 24 de agosto de 2022
- Apéndice n.º 23 : Copia simple del Oficio n.º 295-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE de 11 de abril de 2023, que contiene:
- Copia simple del Informe n.º 144-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 11 de abril de 2023
- Apéndice n.º 24 : Copia simple de la Resolución Directoral n.º 041-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 28 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 25 : Copia simple de la Resolución Directoral n.º 071-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 3 de junio de 2022
- Apéndice n.º 26 : Copia fedateada de:
- Planilla de Remuneraciones – D.Leg. n.º 728 – Mes de marzo 2022 – N° 07A-2022
- Planilla de Remuneraciones – D.Leg. n.º 728 – Mes de abril 2022 – N° 13-2022
- Planilla de Remuneraciones – D.Leg. n.º 728 – Mes de mayo 2022 – N° 16-2022
- Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales – D.Leg. n.º 728 – Mes de junio 2022 – N° 21-2022
- Apéndice n.º 27 : Copia simple del Informe n.º 083-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de 28 de febrero de 2023

- Apéndice n.º 28** : Copia fedateada de la Nota Interna n.º 00255-2022-MIDAGRI-SG, registrada el 8 de julio de 2022, (contenida en el CUT 00030341-2022-MINAGRI del Sistema de Gestión Documentaria-SISGED), que contiene:
Copia simple del currículum vitae documentado del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en cincuenta y cinco (55) folios y adicional a ello, un archivo de documentos en veintitrés (23) folios
Copia simple del Memorando n.º 0171-2023-MIDAGRI-SG/OACID de 24 de febrero de 2023
- Apéndice n.º 29** : Copia fedateada del Informe n.º 222-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 11 de julio de 2022, que contiene copia simple de:
- Anexo 1: Ficha de Evaluación de Currículum Vitae
- Anexo 2: Ficha de la plataforma de interoperabilidad del Estado-PIDE-MIDAGRI
- Anexo 3: Declaraciones juradas
- Anexo 4: CV documentado
- Apéndice n.º 30** : Copia fedateada del Anexo 1 Ficha Evaluación del Currículum Vitae "Evaluación Curricular Ley 31419 y su Reglamento"
- Apéndice n.º 31** : Copia fedateada del Memorando n.º 770-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH de 11 de julio de 2022
- Apéndice n.º 32** : Copia fedateada del Informe n.º 1018-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de 11 de julio de 2022
- Apéndice n.º 33** : Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.º 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022
- Apéndice n.º 34** : Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.º 0362-2022-MIDAGRI de 9 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 35** : Copia fedateada del Oficio n.º 0309-2023-MIDAGRI-OCI de 20 de abril de 2023
- Apéndice n.º 36** : Copias simples de Oficio n.º 0444-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de 24 de abril de 2023 e Informe n.º 0168-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de 24 de abril de 2023
- Apéndice n.º 37** : Copia fedateada del Oficio n.º 0161-2023-MIDAGRI-OCI de 2 de marzo de 2023
- Apéndice n.º 38** : Copia fedateada del Oficio n.º 069-2023-MDC/A de 17 de marzo de 2023
- Apéndice n.º 39** : Copias fedateadas de Ordenes de Servicio de personal contratado para ejercer el cargo de Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Curicaca durante el año 2016:
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0022 de 28 de enero de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0078 de 17 de marzo de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0087 de 30 de marzo de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0151 de 17 de mayo de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0188 de 1 de junio de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0215 de 30 de junio de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0241 de 7 de julio de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0287 de 1 de agosto de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0316 de 5 de setiembre de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0347 de 3 de octubre de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0366 de 2 de noviembre de 2016
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0390 de 1 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 40** : Copias fedateadas de Ordenes de Servicio de personal contratado para ejercer el cargo de Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Curicaca durante el año 2017:
- Orden de Servicio y/o Trabajo de 2 de enero de 2017
- Orden de Servicio y/o Trabajo de 2 de febrero de 2017
- Orden de Servicio y/o Trabajo de 1 de marzo de 2017
- Orden de Servicio y/o Trabajo de 3 de abril de 2017



- Orden de Servicio y/o Trabajo de 2 de mayo de 2017
 - Orden de Servicio y/o Trabajo de 1 de junio de 2017
 - Orden de Servicio y/o Trabajo de 3 de julio de 2017
 - Orden de Servicio y/o Trabajo de 1 de agosto de 2017
 - Orden de Servicio y/o Trabajo de 1 de setiembre de 2017
 - Orden de Servicio y/o Trabajo de 2 de octubre de 2017
 - Orden de Servicio y/o Trabajo de 29 de noviembre de 2017
 - Orden de Servicio y/o Trabajo de 26 de diciembre de 2017
- Apéndice n.º 41 :** Copia fedateada de contratos y órdenes de servicio de Personal contratado para ejercer el cargo de Jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Curicaca durante el año 2018:
- Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0009 de 2 de enero de 2018
 - Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0051 de 4 de abril de 2018
 - Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0076 de 11 de abril de 2018
 - Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0086 de 2 de mayo de 2018
 - Contrato N° 069-2018-LS-MDC/A-Contrato de Locación de Servicio de 2 de julio de 2018
 - Contrato N° 101-2018-LS-MDC/A-Contrato de Locación de Servicio de 10 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 42 :** Copia fedateada del Oficio n.º 038-2023-MDC/A de 1 de marzo de 2023
- Apéndice n.º 43 :** Copias fedateadas de:
- Formato de Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECE) de 11 de julio de 2022
 - Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción en el marco de la Ley n.º 31419, de 11 de julio de 2022
- Apéndice n.º 44 :** Copia simple de la Resolución Directoral n.º 093-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 15 de julio de 2022
- Apéndice n.º 45 :** Copia simple de la Resolución Directoral n.º 134-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE de 9 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 46 :** Copias fedateadas de:
- Planilla de Remuneraciones – D.Leg. n.º 728 – Mes de julio 2022 – N° 28-2022
 - Planilla de Remuneraciones – D.Leg. n.º 728 – Mes de agosto 2022 – N° 33-2022
 - Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales – D.Leg. n.º 728 – Mes de setiembre 2022 – N° 37-2022
- Apéndice n.º 47 :** Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentadas por cada una de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, así como la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control:
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/0052-02-003 que adjunta copia simple de la Cédula de Notificación N° 001-2023-MIDAGRI-OCI/SCE-DE-PEJEZA de 13 de junio de 2023, remitida al señor Alejandro Lorenzo Gonzales González
 - Copia simple del Documento s/n de 19 de junio de 2023, presentado por el administrado señor Alejandro Lorenzo Gonzales González registrado en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED del Midagri - Código Único de Trámite n.º 3361-2023
 - Documento original de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control
 - Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0052-02-003 que adjunta copia simple de la Cédula de Notificación N° 002-



2023-MIDAGRI-OCI/SCE-DE-PEJEZA de 13 de junio de 2023, remitida al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza

- Copia fedateada del Documento s/n de 19 de junio de 2023, presentado por el administrado señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza, que adjunta copia simple del Certificado de Trabajo de 5 de setiembre de 2013 y copia simple de Cédula de Notificación n.º 002-2023-MIDAGRI-OCI/SCE-DE-PEJEZA de 13 de junio de 2023
- Documento original de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0052-02-003 que adjunta copia simple de la Cédula de Notificación N° 003-2023-MIDAGRI-OCI/SCE-DE-PEJEZA de 13 de junio de 2023, remitida a la señora Roxana Del Pilar Fernández Vega
- Copia fedateada del Documento s/n de 20 de junio de 2023, presentado por la administrada señora Roxana Del Pilar Fernández Vega, que adjunta copia simple del Certificado de Trabajo de 5 de setiembre de 2013
- Documento original de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0052-02-003 que adjunta copia simple de la Cédula de Notificación N° 004-2023-MIDAGRI-OCI/SCE-DE-PEJEZA de 13 de junio de 2023, remitida al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca
- Copia simple del Documento s/n de 23 de junio de 2023, presentado en la misma fecha por el administrado señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca a través de su correo electrónico: ingbasi77@gmail.com
- Documento original de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control

Apéndice n.º 48 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada de la Resolución de Secretaría General n.º 0038-2020-MINAGRI-SG de 28 de febrero de 2020, que modificó la Resolución Ministerial n.º 0306-2018-MINAGRI de 19 de julio de 2018
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.º 0306-2018-MINAGRI de 19 de julio de 2018, que aprobó el "Manual del Clasificador de Cargos de los Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego"
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.º 0080-2021-MIDAGRI de 25 de marzo de 2021, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 0008-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 17 de febrero de 2022, celebrado entre el MIDAGRI y el señor Alejandro Lorenzo Gonzales González
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 0039-2022-MIDAGRI de 16 de febrero de 2022, que designa al señor Alejandro Lorenzo Gonzales González en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 0233-2022-MIDAGRI de 9 de junio de 2022, que cesa al señor Alejandro Lorenzo Gonzales González en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



[Handwritten signature]

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 0084-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 4 de julio de 2022, celebrado entre el MIDAGRI y el señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 0289-2022-MIDAGRI de 1 de julio de 2022, que designa al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 0416-2022-MIDAGRI de 5 de octubre de 2022, que cesa al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 0085-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de 5 de julio de 2022, celebrado entre el MIDAGRI y la señora Roxana Del Pilar Fernández Vega
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 0295-2022-MIDAGRI de 4 de julio de 2022, que designa a la señora Roxana del Pilar Fernández Vega en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial N° 0427-2022-MIDAGRI de 18 de octubre de 2022, que cesa a la señora Roxana del Pilar Fernández Vega en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0112-2022-MIDAGRI de 24 de marzo de 2022, que designa al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña-PEJEZA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0219-2022-MIDAGRI de 4 de junio de 2022, de cese en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña-PEJEZA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0301-2022-MIDAGRI de 12 de julio de 2022, que designa al señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña-PEJEZA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0362-2022-MIDAGRI de 9 de setiembre de 2022, de cese en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña-PEJEZA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



[Handwritten signature]

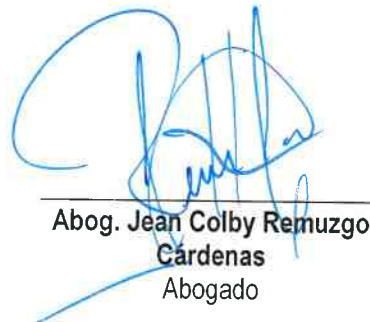
Lima, 27 de junio de 2023



Abog. Jean Colby Remuzgo
Cárdenas
Supervisor



Abog. María Elena Jacobi
Zamora
Jefa de Comisión



Abog. Jean Colby Remuzgo
Cárdenas
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 27 de junio de 2023



Rosario Benites Vilela
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Apéndice n.º 1

**Relación de personas comprendidas en la
irregularidad**

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0052-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliar | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | |
|----|---|-------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|--|------------------------------|----------------------|--|-------|--------------------------|
| | | | | | Desde (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional |
| 1 | FUNCIONARIOS DEL MIDAGRI NO ADVERTIERON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PEJEZA EN DOS (2) OPORTUNIDADES; ACEPTANDO EL DIRECTOR EJECUTIVO DESIGNADO, EN AMBAS OCASIONES, EL CARGO DE CONFIANZA SIN CONTAR CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA DICHO CARGO, PERMITIENDO QUE PERCIBA RETRIBUCIONES POR UN PERÍODO LABORAL DE S/ 59 471,24; DESIGNANDO QUE EL ESTADO DESIGNE A PERSONA CARENTE DE CALIDAD, AFECTANDO LA SERIEDAD DEL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. | Alejandro Lorenzo González González | | Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | 16/02/2022 | 9/06/2022 | Decreto Legislativo n.° 1057 | | | | | X |
| 2 | | Eduardo Jaime Altaro Esparza | | Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | 1/07/2022 | 5/10/2022 | Decreto Legislativo n.° 1057 | | | | | X |
| | | Roxana Del Pilar Vega Fernández | | Directora de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | 4/07/2022 | 18/10/2022 | Decreto Legislativo n.° 1057 | | | | | X |
| | | Jesús Manuel Basilio Hualparuca | | Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Pejeza | 24/03/2022 | 4/06/2022 | Decreto Legislativo n.° 728 | | | | X | X |



00045

OFICIO N° 519-2023-MIDAGRI-OCI

Lima, 4 de julio de 2023

Señora
NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Estado
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Jr. Cahuide n.° 805
Lima/Lima/Jesús María

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 426-2023-MIDAGRI-OCI de 25 de mayo de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional dispuso la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), denominado “Irregularidades en la designación del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña”.

Sobre el particular, como resultado del citado Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe n.° 022-2023-2-0052-SCE, que consta de setecientos ochenta y ocho (788) folios, el mismo que se remite en el enlace: https://drive.google.com/file/d/1ucjBMqx40Qia8zi9ekx57EWpO8MjOAKC/view?usp=drive_web, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a funcionarios y ex funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BENITES
VILELA Rosario Del Pilar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2023 15:05:45 -05:00

ROSARIO BENITES VILELA
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RBV/jrc

CUT: 000028250-2023-MINAGRI

| Detalle | Envía | Fecha Envío | Recibe | Fecha Recepción | Acción | Prioridad | Estado | Plazo Dias | Dias Retenido | Observaciones Envía | Observaciones Recibe | Efi. |
|---|---------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|-----------|------------|---------------|---------------------|---|---|
|  | OCI (MIDAGRI) | 04/07/2023 03:33 p.m. | DM | 05/07/2023 10:31 a.m. | ACCIÓN INMEDIATA | NORMAL | ATENDIDO | 0 | 0 | | |  |
|  | DM | 05/07/2023 10:33 a.m. | SG-MIDAGRI | 05/07/2023 10:36 a.m. | TRÁMITE RESPECTIVO | ALTA | ATENDIDO | 0 | 0 | | |  |
|  | SG-MIDAGRI | 05/07/2023 10:36 a.m. | MORALES RUIZ CAROLA - MIDAGRI-SG | 05/07/2023 12:49 p.m. | TRÁMITE RESPECTIVO | NORMAL | ARCHIVADO | 0 | 0 | | MEMORANDO 194-2023-MIDAGRI-SG Y OFICIO 1622-2023-MIDAGRI-SG |  |